



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

APROBADO,

17/06/2025

# RENDICIÓN DE CUENTAS

---

# 2024

# Contenido

<b>Prólogo .....</b>	<b>4</b>
<b>1. Consultoría .....</b>	<b>6</b>
1.1 Síntesis de la gestión .....	6
1.2 Pronunciamientos vinculantes relevantes.....	10
1.3 Estadísticas.....	20
<b>2. Control de Legalidad.....</b>	<b>22</b>
2.1 Síntesis de la gestión .....	22
2.2 Casos relevantes.....	25
2.3 Estadísticas.....	32
<b>3. Patrocinio Nacional .....</b>	<b>34</b>
3.1 Síntesis de la gestión .....	34
3.2 Casos relevantes.....	35
3.3 Estadísticas.....	43
<b>4. Asuntos Internacionales y Arbitraje .....</b>	<b>45</b>
4.1 Síntesis de la gestión .....	45
4.2 Casos relevantes.....	47
4.3 Estadísticas.....	51
<b>5. Derechos Humanos.....</b>	<b>54</b>
5.1 Síntesis de gestión .....	54
5.2 Casos relevantes.....	55
5.3 Estadísticas.....	59
<b>6. Mediación .....</b>	<b>61</b>
6.1 Actividades destacadas.....	61
6.2 Casos destacados.....	62
6.3 Estadísticas.....	63
<b>7. Iniciativa Legislativa .....</b>	<b>64</b>
7.1 Síntesis de la gestión .....	64
7.2 Acciones más relevantes.....	65
<b>8. Asesoría Jurídica.....</b>	<b>68</b>
8.1 Síntesis de la gestión .....	68

8.2	Estadísticas.....	68
<b>9.</b>	<b><i>Otros aspectos destacados</i></b> .....	<b>70</b>
9.1	Planificación .....	70
9.2	Talento Humano.....	75
9.3	Financiera.....	81
9.4	Secretaría General .....	84
<b>10.</b>	<b><i>Coordinación Institucional</i></b> .....	<b>88</b>
10.1	Eventos destacados .....	88
10.1	Podcast PGE.....	91
10.2	Comunicación externa.....	91

# Prólogo

La Procuraduría General del Estado, de acuerdo con el artículo 237 de la Constitución de la República de Ecuador, es la encargada del patrocinio, defensa legal del Estado, absolución de consultas y control de legalidad de los actos y contratos del sector público.

En 2025 cumplirá 97 años y cada día se consolida como una de las entidades más sólidas de la nación.

El 2024 fue un año particularmente importante para la defensa técnica y jurídica del Ecuador. Esta Procuraduría, en su compromiso de proteger los intereses nacionales y recuperar el dinero de casos de corrupción, logró que la multinacional Gunvor -declarada culpable en Estados Unidos por violaciones de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero- pagara al país USD 93' 640.000. Los fondos fueron acreditados en la Cuenta Única del Tesoro Nacional.

A este valor se suma el primer depósito por USD 200.000 de Gustavo José Massuh Isaías, sentenciado por asociación ilícita en la trama de sobornos de la constructora Odebrecht, quien presentó un plan de pagos aceptado por la PGE. En este caso, el total de la reparación integral es de USD 860.930.

Asimismo, esta Procuraduría informó al país que los bienes incautados a los hermanos Isaías Dassum, exdueños de Filanbanco, permanecerán en manos del Estado ecuatoriano. En su sentencia, la Corte Constitucional aceptó todas las demandas de acción extraordinaria de protección presentadas por la PGE y otras entidades públicas.

Son logros que consolidan nuestra misión y compromiso con los ecuatorianos y nos impulsan a seguir desarrollando una consistente estrategia de defensa legal. En este contexto, es importante mencionar que la institución avanza con la implementación de su nuevo modelo de gestión con el apoyo financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Como parte de este proyecto inauguramos un renovado Centro de Mediación en Guayaquil. En 2025, este trabajo se replicará en el resto de nuestras oficinas regionales distribuidas en todo el país. El fin es fortalecer nuestros centros que se encargan de promover la cultura de paz y la solución de controversias.

La Procuraduría también ha logrado importantes avances en la construcción de su Agenda Digital, que representará una transformación significativa en la gestión de la defensa jurídica, orientada hacia la excelencia, eficiencia y adaptación a los desafíos tecnológicos contemporáneos.

La PGE seguirá trazando el mejor camino posible en su deber de cumplir su misión institucional y de liderar los procesos que le competen en el objetivo de aportar de manera esencial y profunda a la construcción de una estructura estatal de calidad al servicio de los grandes intereses del país.

Ab. Juan Carlos Larrea Valencia

**Procurador General del Estado**

# 1. Consultoría

## 1.1 Síntesis de la gestión

### 1.1.1 Consultoría

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 237 de la Constitución de la República y los artículos 3 letra f) y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado (LOPGE), compete al Procurador General absolver las consultas que le formulen las máximas autoridades de las instituciones, entidades y organismos del sector público, sobre la aplicación de normas jurídicas legales e infralegales.

En este contexto, el pronunciamiento vinculante del Procurador General permite que las instituciones, entidades y organismos públicos tengan certeza sobre la correcta aplicación de las disposiciones jurídicas en el ejercicio de sus competencias, a fin de hacer efectivo los principios de legalidad y seguridad jurídica que rigen el Derecho Público, así como coadyuvar a precautelar el goce de los derechos de las personas.

Las consultas que se formulan a la PGE tratan sobre las más diversas materias de derecho público, muchas de las cuales se refieren a temas especializados o complejos que demandan requerir el criterio jurídico de instituciones, entidades u organismos del sector público con competencias o conocimientos específicos en las respectivas materias, así como la coordinación interna con otras áreas de la PGE, con el propósito de asegurar la unidad de criterio institucional.

En función del nivel de complejidad y el número de ingresos, las consultas son atendidas directamente por uno o más abogados encargados de examinar la normativa contenida en diversos cuerpos legales y sus frecuentes reformas, así como la doctrina, la jurisprudencia de la ex Corte Suprema de Justicia y de la actual Corte Nacional de Justicia, además de las sentencias y resoluciones de la Corte Constitucional, con el objeto de asegurar la rigurosidad jurídica de cada proyecto que se pone a consideración del Procurador General, en el que se incorporan sus observaciones.

La importancia de la función asesora de la PGE, dentro del ciclo preventivo de la defensa jurídica, radica en evitar o reducir la litigiosidad en el sector público, en virtud del carácter vinculante de su dictamen para toda la Administración Pública. Al efecto, durante el año 2024, la gestión de la Dirección Nacional de Consultoría se enfocó en atender oportunamente las consultas admisibles ingresadas sobre la aplicación general de normas.

Con tales antecedentes, en el año 2024 se emitieron 152 pronunciamientos nuevos, 97 pronunciamientos previos y 7 ratificaciones de pronunciamientos que representaron el 100% de las solicitudes que cumplían todos los requisitos previstos en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado (LOPGE) y en la Resolución No. 024<sup>1</sup> que contiene el procedimiento para atención de consultas que se formulan a este organismo.

Para el efecto, en consideración de que el pronunciamiento de la PGE debe tratar exclusivamente sobre la aplicación de disposiciones jurídicas *in abstracto*, motivo por el cual "(...) debe ser considerado como una norma (...)"<sup>2</sup>, según ha reiterado la Corte Constitucional<sup>3</sup>, se ha solicitado en unos casos e insistido en otros, la reformulación de las preguntas que han sido presentadas sin reunir los requisitos legales.

Cuando las consultas no han cumplido los requisitos mínimos de admisibilidad, esto es cuando no han sido planteadas por la máxima autoridad de la respectiva institución, entidad u organismo del Estado o no versan sobre la aplicación general de normas jurídicas, sino sobre casos institucionales específicos, la PGE ha solicitado e insistido en su reformulación. En este contexto, los casos que han concluido en archivo por no haber sido reformulados representaron el 41,16% del total de los ingresos recibidos. Es necesario precisar que, sin perjuicio de que las consultas hayan sido archivadas, éstas pueden reactivarse mediante la formulación de nuevas preguntas que cumpla los requisitos que establece la ley, según el artículo 6 de la Resolución No. 024.

De conformidad con el artículo 13 de la LOPGE se configura causal de abstención: a) si la consulta trata sobre materia que se encuentra en conocimiento o ha sido resuelta por los órganos judiciales; y, b) cuando la consulta trata sobre materias que la Constitución o la ley otorgan competencias privativas a otras autoridades u organismos, tales como: i) la Corte Constitucional, según los artículos 429 y 436 numeral 1 de la Constitución de la República, en cuanto se refiere a la aplicación de normas constitucionales o aquellas contenidas en instrumentos internacionales de derechos humanos, considerando lo resuelto por esa Corte en sentencia No. 002-09-SAN -CC<sup>4</sup>; ii) temas que han sido materia de recomendaciones de la

---

<sup>1</sup> Resolución No. 24, publicada en el Registro Oficial No. 532 de 17 de julio de 2019.

<sup>2</sup> Corte Constitucional, sentencia No. 002-09-SAN-CC, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 566 de 8 de abril de 2009, pág. 23.

<sup>3</sup> Corte Constitucional, sentencia No. 049-16-SIS-CC, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 878 de 10 de noviembre de 2016, pág. 95 "(...) cumple con tres requisitos propios de la naturaleza de una disposición jurídica, a saber: 1. Generalidad; 2. Crea o modifica el derecho objetivo; y, 3. Se encasilla dentro de la jerarquía normativa como acto de poder público, tal como lo establece el artículo 425 de la Constitución de la República (...).

(...) se entiende que lo resuelto en dichos dictámenes es de obligatorio cumplimiento al tener la misma fuerza vinculante que cualquier precepto jurídico".

<sup>4</sup> Corte Constitucional, sentencia No. 002-09-SAN -CC, pág. 35. "Si bien el dictamen objeto de la presente acción, fue emitido de conformidad con la Constitución Política de 1998, se dispone al señor Procurador General del Estado, cumpla con la Constitución vigente y se abstenga definitivamente de absolver consultas relacionadas

Contraloría General del Estado, según el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; *iii*) asuntos de competencia de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje en materia de contratación colectiva, cuyas sentencias tienen calidad de cosa juzgada<sup>5</sup>; y, *iv*) materias relacionadas con normas expedidas por los gobiernos autónomos descentralizados en ejercicio de su autonomía, según los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otros.

Para garantizar la calidad jurídica de cada pronunciamiento vinculante del Procurador General, se han ejecutado las siguientes acciones:

- a) Accesibilidad al público en general de los requisitos para formular consultas y a los pronunciamientos vinculantes:

Actualización de la presentación del Sistema de Consultas Absueltas, en el cual constan explicados de manera didáctica los requisitos para formular consultas a la PGE, así como las causas de abstención.

Publicación de los extractos de los pronunciamientos de la PGE en el Registro Oficial.

Publicación en la página web institucional de los textos íntegros de los pronunciamientos de la PGE.

Publicación de los pronunciamientos vinculantes de la PGE, recopilados por períodos mensuales en una publicación digital que se difunde en las redes sociales institucionales.

- b) Análisis previo de cada ingreso:

El análisis previo permite solicitar oportunamente, de ser el caso, la reformulación de las consultas o preparar las insistencias, cuando corresponda, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 24, con el propósito de garantizar que las mismas se encuentren debidamente planteadas sobre la aplicación general de normas por las máximas autoridades de la respectiva institución, entidad u organismo del sector público.

Adicionalmente, el análisis previo permite verificar: *i*) la existencia de motivos de abstención, como por ejemplo los casos que se encuentran en conocimiento de órganos judiciales o de la Corte Constitucional, relacionados con la materia de consulta, sea que se encuentren en trámite o hayan sido resueltos; *ii*) la existencia de pronunciamientos vigentes que hayan atendido previamente el tema materia de consulta; *iii*) la necesidad

---

a la aplicación o inteligencia de normas previstas en la Constitución o en instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador. De conformidad con la Constitución de la República vigente, estas son facultades privativas de esta Corte. Sus funciones deben limitarse a la absolución de consultas sobre la inteligencia y aplicabilidad de normas con rango de ley" (el resaltado me corresponde).

<sup>5</sup> Corte Nacional de Justicia, Resolución del Pleno No. 10-2017, página 16. "Art. 3.- DECLARAR COMO JURISPRUDENCIA VINCULANTE lo siguiente: "Lo resuelto por los Tribunales de Conciliación y Arbitraje en materia de conflictos colectivos de trabajo, en resoluciones ejecutoriadas, tienen el carácter de cosa juzgada (...)".

de contar con el criterio jurídico de entidades distintas a la consultante, que ejerzan competencias o tengan conocimientos específicos en la materia objeto de consulta y puedan proporcionar elementos de análisis; y, iv) el grado de complejidad de la consulta para que sea estudiada por más de un abogado y/o coordinado internamente con otras áreas misionales de la PGE especializadas en la materia.

c) Integración de grupos de trabajo para la atención de casos complejos o urgentes y coordinación interna e interdisciplinaria con varias Direcciones Misionales de la PGE:

En función de la materia, la Dirección Nacional de Consultoría ha coordinado temas con la Dirección Nacional de Patrocinio, Dirección Nacional de Derechos Humanos, Dirección Nacional de Control de la Legalidad, entre otras, a fin de armonizar criterios y asegurar la unidad de análisis.

## 1.1.2 Servicio de Asesoramiento Legal Externo (ALE)

El Servicio ALE presta asesoramiento legal estandarizado y no vinculante sobre dudas frecuentes respecto a la aplicación puntual de normas jurídicas planteadas por instituciones y entidades públicas registradas como usuarias. Su funcionamiento se rige por la Resolución No. 25<sup>6</sup> y cuenta con su propio sistema de gestión de trámites (SGT), lo cual permite que toda su información se conserve con seguridad y se facilite la elaboración de reportes.

Dado que las entidades públicas usuarias del servicio ALE son especialmente gobiernos autónomos descentralizados (GAD), en el año 2022 se suscribió un Convenio de Cooperación con la Universidad Andina Simón Bolívar (USAB) y su programa FORGAD (Fortalecimiento de los GAD), actualmente vigente, en cuyo contexto se han desarrollado varios productos comunicacionales difundidos tanto por la UASB como por la PGE.

Es necesario considerar que el 14 de mayo de 2023 se posesionaron 5633 autoridades seccionales, entre ellas: 23 prefectos, 221 alcaldes y vocales de alrededor de 1100 juntas parroquiales rurales lo que implicó, adicionalmente, la renovación de la dirigencia de sus órganos asociativos: AME, CONGOPE y CONAGOPARE. Así, en el año 2024, la PGE priorizó en la emisión y renovación de credenciales y la actualización de la información de los usuarios<sup>7</sup> del Sistema ALE.

Al concluir el año 2024 existen 1631 instituciones y entidades registradas en el Servicio ALE, respecto de las 1519 del año 2023, de las cuales

---

<sup>6</sup> Resolución No. 25, publicada en el Registro Oficial No. 12 de 6 de agosto de 2019.

<sup>7</sup> Resolución 025, "Artículo 5.- Definiciones.- (...) Usuarios: Son los organismos y entidades del sector público, a través de servidoras o servidores debidamente delegados, que cuentan con la clave y usuario de acceso a la plataforma electrónica que alberga el servicio ALE".

855 son usuarios activos en su uso. En el mismo período, a través de este servicio se recibieron 124 pedidos de asesoramiento, todos atendidos en el término de 4 días, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del artículo 8 de la mencionada Resolución No. 25. Del total de requerimientos válidos, el 25% se atendió con respuestas nuevas y el 39,51% con pronunciamientos vinculantes ya existentes de la PGE.

Entre las instituciones y entidades que mayor número de asesoramientos han requerido en el año 2024, se encuentran los diversos órganos de la Función Ejecutiva y los GADs, relacionados principalmente con temas de descentralización, servicio y contratación pública.

## 1.2 Pronunciamientos vinculantes relevantes

Entre los pronunciamientos vinculantes expedidos durante el periodo 2024, se consideran relevantes por la materia, ámbito de aplicación o impacto en el adecuado ejercicio de competencias para hacer efectivo el goce de los derechos de las personas, los siguientes:

### 1.2.1 Administrativa

#### 1.2.1.1 Consultante: Asamblea Nacional del Ecuador

Oficio No: 06864 de 16 de mayo de 2024

Submateria: Protección reforzada en embarazo de alto riesgo y en enfermedades catastróficas terminales.

La Procuraduría General del Estado atendió dos consultas formuladas por la Asamblea Nacional referidas a la obligación de garantizar la salud integral y la vida de las mujeres durante el embarazo, el interés superior del niño y la obligación de garantizar la protección de personas que adolezcan de enfermedades catastróficas.

Para atender las consultas presentadas, se analizaron las competencias del Consejo de Administración Legislativa y de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político para suspender un juicio político; la obligación de respetar, durante en el juicio político, las garantías y derechos constitucionales, entre ellos, el debido proceso; la obligación del Estado de proteger a las mujeres embarazadas; el interés superior del niño; y, la obligación del Estado de prestar especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad como aquellas que sufren enfermedades catastróficas y raras o huérfanas.

Al respecto, la Procuraduría General del Estado concluyó que, tanto el Consejo de Administración Legislativa de la Asamblea Nacional como la

Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político pueden, en aquellos casos debidamente justificados en los cuales una autoridad interpelada se encuentre en estado de gestación y sea diagnosticada con alto riesgo en el embarazo, suspender la sustanciación y tratamiento del juicio político a fin de garantizar sus derechos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 29 de la Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano, para así tutelar la protección prioritaria a la salud integral de la madre y precautelar el interés superior del niño contenido en el artículo 11 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y, además, salvaguardar el derecho al debido proceso contemplado en el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Asimismo, cuando una persona sea diagnosticada con una enfermedad catastrófica y se encuentre desahuciada, el Consejo de Administración Legislativa o la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político pueden suspender la sustanciación y tratamiento del respectivo juicio político para garantizar los derechos de la persona sujeta del enjuiciamiento, de conformidad con el artículo innumerado a continuación del artículo 69 de la Ley Orgánica de Salud, en consideración con su situación de vulnerabilidad acreditada.

Para el efecto, en ambos casos, las suspensiones deben durar hasta que las situaciones que las motiven puedan ser superadas.

### 1.2.1.2 Consultante: Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP.

Oficio No: 0712 de 5 de junio de 2024

Submateria: Procedencia de aplicar el silencio administrativo a procesos de aprobación de informes ambientales.

La Procuraduría General del Estado atendió una consulta formulada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP sobre la procedencia de aplicar el silencio administrativo establecido en el artículo 207 del Código Orgánico Administrativo a los procesos de aprobación de informes ambientales previstos en el Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento.

A fin de atender la consulta, se consideraron los criterios jurídicos del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, del Consorcio de Gobiernos Provinciales Autónomos del Ecuador, de la Asociación de Municipalidades del Ecuador y se analizaron los principios rectores de las telecomunicaciones como sector estratégico, los principios ambientales y competencias de control ambiental, las acciones de control ambiental y el silencio administrativo.

Este Organismo concluyó que en aplicación del principio “In dubio pro natura” contenido en el numeral 5 del artículo 9 del Código Orgánico del Ambiente, según el cual, cuando exista falta de información, vacío legal o contradicción de normas, o se presente duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, se aplicará lo que más favorezca al ambiente y a la naturaleza, el trámite de silencio administrativo establecido en el artículo 207 del Código Orgánico Administrativo, se aplica a los reclamos o pedidos dirigidos a la administración pública y por lo tanto no es aplicable a las acciones de control y seguimiento de la calidad ambiental que, según el artículo 199 del Código Orgánico del Ambiente, tienen por objeto verificar el cumplimiento de la normativa y las obligaciones ambientales correspondientes, así como la efectividad de las medidas para prevenir, evitar y reparar los impactos o daños ambientales, en ejercicio de la competencia de la autoridad ambiental prevista en el artículo 200 *ibidem*, para efectuar el control y seguimiento a todas las actividades ejecutadas o que se encuentren en ejecución de los operadores.

## 1.2.2 Servicio Público

### 1.2.2.1 Consultante: Ministerio de Defensa Nacional

Oficio No: 07637 de 03 de julio de 2024

Submateria: Permiso emergente a servidores públicos

La Procuraduría General del Estado atendió una consulta formulada por el Ministerio de Defensa Nacional, respecto a permisos emergentes para servidores públicos y trabajadores que requieran tratamiento médico y/o rehabilitación inherente a su condición de persona con discapacidad o que adolezca de una enfermedad.

En relación con la consulta, la entidad consultante requirió los criterios jurídicos institucionales del Ministerio del Trabajo y del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades. En este contexto, se analizó el derecho a solicitar permisos para atención médica, previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y el Código del Trabajo, así como el derecho de las personas con discapacidad a solicitar permisos para su tratamiento y rehabilitación y permisos emergentes inherentes a su condición.

Respecto a la consulta, este organismo concluyó que, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 de la Ley Orgánica del Servicio Público; 60 inciso primero y 67 de su Reglamento General; 42 número 9 del Código del Trabajo; y, 52 de la Ley Orgánica de Discapacidades, los permisos emergentes para tratamiento médico o rehabilitación que se otorguen a los servidores públicos inherentes a la condición de la persona con

discapacidad no son susceptibles de ser descontados de sus vacaciones, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos para el efecto.

### 1.2.2.2 Consultante: Ministerio del Trabajo

Oficios No: 09077 de 16 de octubre de 2024

Submateria: Cambios administrativos a servidores que laboran bajo la modalidad de nombramientos provisionales en los casos señalados en las letras b.1) al b.3) del artículo 17 de la LOSEP, en concordancia con el artículo 18 letras a), c), d), e) y f) de su Reglamento General.

Para atender la consulta, se analizaron las normas referentes al ingreso al sector público, las clases de nombramientos para el ejercicio de la función pública entre ellos, los nombramientos provisionales, su naturaleza y casuística; la cesación de funciones en los nombramientos provisionales. También se analizó el cambio administrativo y la planificación del talento humano, así como las reglas de interpretación sistemática, teleológica y literal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Servicio Público, este Organismo concluyó que el cambio administrativo de una unidad a otra dentro de la misma institución, sujeto a una temporalidad máxima y sin que implique modificación de la partida presupuestaria, es procedente. Dicho cambio administrativo aplica también a los servidores que cuenten con nombramiento provisional otorgado en virtud de las letras b.1) al b.3) del artículo 17 de la LOSEP, y letras a), c), d), e) y f) del artículo 18 de su Reglamento General, respetando la temporalidad establecida. Todo lo anterior deberá observar el cumplimiento estricto de los requisitos y justificativos exigidos por la normativa aplicable, garantizando que no vulneren los derechos de los servidores públicos.

### 1.2.2.3 Consultante: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Oficio No: IESS-DG-2024-0478-O de 20 de junio de 2024

Submateria: Cobro de intereses por aportes atrasados a favor de educadores comunitarios

La Procuraduría General del Estado atendió una consulta del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social sobre el cobro de intereses de mora al Ministerio de Educación por aportes atrasados de educadores comunitarios. Se analizó la aplicabilidad de la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOEI, en conjunto con los artículos 89 y 100 de la Ley de Seguridad Social.

El análisis determinó que el Ministerio de Educación tiene la calidad de empleador deudor respecto de los educadores comunitarios desde el

año 2009. Se evaluó que el incumplimiento del plazo otorgado por la ley para acogerse a la remisión o exoneración de intereses genera la obligación del IESS de proceder con el cobro de intereses desde la fecha de exigibilidad.

Se concluyó que, conforme a la normativa vigente, el IESS está obligado a cobrar los intereses de mora desde 2009, dado que el Ministerio de Educación no cumplió con las disposiciones establecidas para evitar la generación de intereses. Esto asegura la sostenibilidad del sistema de seguridad social y el cumplimiento de los derechos de los afiliados.

#### 1.2.2.4 Consultante: Contraloría General del Estado (CGE)

Oficio No: 310-DNJ-2024 de 16 de julio de 2024

Submateria: Autonomía administrativa y normativa interna de la CGE en materia de Talento Humano.

La Procuraduría General del Estado atendió una consulta de la Contraloría General del Estado referida a la aplicación de Normas Técnicas de los subsistemas de Talento Humano emitidas por el Ministerio del Trabajo, considerando la autonomía administrativa, financiera y organizativa otorgada a dicha institución por la Constitución y la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Para resolver la consulta, se analizaron las competencias del Ministerio del Trabajo como organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones, la autonomía de la Contraloría General del Estado y la prevalencia de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado como norma especial frente a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Al respecto, la Procuraduría General del Estado concluyó que la Contraloría General del Estado, al ser una institución con autonomía administrativa, financiera y organizativa, tiene la facultad de emitir normativa interna para el manejo de sus recursos humanos, siempre que se enmarque en las disposiciones generales del marco normativo que rige al sector público. Sin embargo, la aplicación subsidiaria de la Ley Orgánica del Servicio Público y las disposiciones del Ministerio del Trabajo es procedente cuando no exista normativa específica de la Contraloría General del Estado.

#### 1.2.2.5 Consultante: Tribunal Contencioso Electoral

Oficio No: TCE-PRE-2024-0017-OF de 07 de agosto de 2024

Submateria: Reconocimiento del beneficio de guardería

La Procuraduría General del Estado atendió una consulta del Tribunal Contencioso Electoral sobre el reconocimiento del beneficio de guardería para servidores públicos en instituciones con menos de 20

beneficiarios. Se solicitó interpretar la aplicabilidad de las disposiciones del Acuerdo Ministerial MDT-2023-085 frente a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano y el Reglamento General de la LOSEP.

El análisis abordó la obligación de garantizar el derecho de cuidado infantil como un derecho irrenunciable para los servidores públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la LODCH. También se evaluaron las disposiciones que facultan a las instituciones públicas a brindar compensaciones económicas en los casos en que no sea posible implementar servicios de cuidado infantil.

Se concluyó que las instituciones deben garantizar este derecho sin exigir un número mínimo de beneficiarios, priorizando la compensación económica en caso de imposibilidad operativa. Esto se fundamenta en el principio de prevalencia normativa según el artículo 425 de la Constitución y el artículo 6 de la Norma que Regula el Beneficio de Guardería.

## **1.2.3 Contratación Pública**

### **1.2.3.1 Consultante: Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito EPMAPS**

Oficio No: 05476 de 05 de febrero de 2024

Submateria: Impugnación de actos administrativos en etapa de ejecución contractual.

La Procuraduría General del Estado atendió una consulta formulada por la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito referida a la posibilidad de impugnar en sede administrativa los actos administrativos que las entidades contratantes expiden durante la etapa de ejecución de los contratos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Para atender la consulta presentada, se consideró el criterio jurídico institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. El análisis tomó en cuenta el precedente jurisprudencial obligatorio declarado por la Corte Nacional de Justicia, mediante Resolución No. 05-2023, sobre las distintas fases de la contratación pública y la impugnación judicial de actos administrativos expedidos en el contexto de la ejecución de contratos, así como el pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado, contenido en oficio No. 1381 de 18 de mayo de 2018 que trató sobre la aplicación del artículo 103 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que permite impugnar los actos administrativos expedidos durante la etapa precontractual.

Adicionalmente, el análisis consideró las reformas introducidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su nuevo Reglamento General, considerando que las disposiciones del Código Orgánico Administrativa, incluidas aquellas que regulan la impugnación en sede administrativa, son normas generales y por tanto su aplicación es únicamente supletoria.

La Procuraduría General del Estado concluyó que, el artículo 103 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé el recurso de apelación en sede administrativa únicamente para los actos administrativos emitidos en la fase precontractual; mientras que, el artículo 71 de la misma ley señala que la impugnación en sede administrativa se aplica exclusivamente a las multas y no se extiende a otros actos administrativos emitidos durante la fase de ejecución del contrato, los mismos que según los artículos 218 y 219 del Código Orgánico Administrativo solo pueden impugnarse en sede judicial.

## **1.2.4 Tributario**

### **1.2.4.1 Consultante: Ministerio de Transporte y Obras Públicas**

Oficio No: 06156 de 26 de marzo de 2024

Submateria: Contribución establecida en la Ley General de Puertos

La Procuraduría General del Estado atendió cuatro consultas formuladas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas sobre la contribución del cinco por ciento de los ingresos totales, provenientes del cobro de tasas a la mercadería y a la nave o de cualquier otro ingreso proveniente del uso de las instalaciones portuarias con la excepción del sector acuícola y pesquero que gestione carga y embarcaciones propias, y no perciba ingresos por el uso de las instalaciones autorizadas.

Para atender las consultas presentadas, se consideró el criterio jurídico institucional del Ministerio de Productividad, Comercio Exterior, Inversiones y se analizó el hecho generador de la contribución determinada en la letra b) del artículo 8 de la Ley General de Puertos, así como la procedencia de utilizar los formularios del SRI para validar los reportes de los sujetos pasivos de la contribución.

Respecto de la primera consulta esta Procuraduría concluyó que, de conformidad con la letra b) del artículo 8 de la Ley General de Puertos y la Disposición General Segunda del Reglamento General a la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, están exentas del pago de la contribución las empresas del sector acuícola y pesquero que gestionen carga y embarcaciones propias y no perciban ingresos por el uso de las instalaciones autorizadas, esto es, que operen mediante las modalidades

reguladas por la ley y bajo responsabilidad exclusiva del sujeto pasivo, por lo que la exención no se aplica a los ingresos provenientes de servicios portuarios realizados a terceros, por lo que el sujeto pasivo de la contribución perciba ingresos gravados.

Con relación a la segunda consulta se concluyó que en aplicación de las reglas de interpretación cuarta, quinta y sexta del artículo 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con el artículo 13 del Código Tributario, para determinar los ingresos gravados con la contribución del 5% establecida por la letra b) del artículo 8 de la Ley General de Puertos, se deben incluir tanto aquellos provenientes de las tasas a las naves y mercadería como cualquier otro ingreso que perciba el sujeto activo de la contribución relacionado con el uso de la instalación portuaria. En este sentido, se deben considerar exclusivamente los servicios portuarios definidos y determinados en la Resolución No. MTOP-PTM-2016-0060-R, excluyendo los ingresos provenientes de actividades no portuarias.

En lo que respecta a la tercera y cuarta consultas, este organismo concluyó que el uso del formulario 104 de la declaración mensual del impuesto al valor agregado, conforme a la normativa secundaria, tiene la función de verificar los ingresos del sujeto activo de la contribución establecida en la letra b) del artículo 8 de la Ley General de Puertos. No obstante, este mecanismo no modifica el hecho generador de dicha contribución, según lo dispuesto en esa norma.

## **1.2.5 Finanzas Públicas**

### **1.2.5.1 Consultante: Ministerio de Economía y Finanzas**

Oficio No: 05559 de 15 de febrero de 2024

Submateria: Reglas Fiscales

La Procuraduría General del Estado atendió una consulta formulada por el Ministerio de Economía y Finanzas referida a las reglas fiscales previstas por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), específicamente respecto de aquella establecida por el artículo innumerado único del Capítulo II del Título IV del Libro II del COPLAFIP, según la cual los egresos permanentes se financian con ingresos permanentes norma que, adicionalmente, establece expresamente una excepción que faculta financiar con ingresos no permanentes los sectores salud, educación y justicia.

El análisis jurídico efectuado consideró la base constitucional relacionada con el financiamiento de gastos permanentes para salud, educación y justicia, y las reglas fiscales establecidas en el Título IV del

COPLAFIP, así como los casos reglados de suspensión de reglas fiscales, lo que permitió observar que el COPLAFIP establece varias reglas fiscales aplicables para las instituciones del sector público no financiero, y que las regulaciones y procedimientos de cada una de ellas constan en secciones y capítulos distintos.

Así, por una parte, el COPLAFIP clasifica los ingresos y egresos del Presupuesto General del Estado en permanentes y no permanentes de manera continua, periódica y previsible. Son ingresos permanentes aquellos recursos públicos que el Estado “percibe”, mientras que son ingresos no permanentes aquellos que se “reciben de manera temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria”. Y, son egresos permanentes aquellos de carácter operativo “que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad”, y que son egresos no permanentes aquellos que el Estado y sus entidades efectúan “con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente” y pueden generar acumulación de capital o activos o disminución de pasivos.

Por otra parte, de acuerdo con el COPLAFIP, la suspensión de alguna regla fiscal corresponde al MEF, basado en el informe técnico independiente, así como en el informe del Banco Central del Ecuador, justificando las razones y las causales, debiéndose presentar un plan de sostenibilidad y fortalecimiento que detalle las medidas correctivas aplicables; según el caso que motive la suspensión de la regla fiscal, la solicitud deberá ser aprobada por el Presidente de la República, o conocida por dicho dignatario, y elevada para aprobación de la Asamblea Nacional.

Sobre la materia de la consulta se concluyó que, la regla fiscal según la cual los egresos permanentes se financian con ingresos permanentes, y su excepción que faculta financiar egresos permanentes con ingresos no permanentes para los sectores salud, educación y justicia, prevista por el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), se desarrollan por el artículo innumerado único de la Sección I del Capítulo II del Libro II del COPLAFIP y 215 de su Reglamento General, mas no por las reglas contenidas en el artículo innumerado único del Capítulo III del Título IV del Libro II previstas para los casos de suspensión de reglas fiscales.

## 1.2.6 Sector Público

1.2.6.1 Consultante: Empresa Pública Estratégica  
Corporación Nacional de Electricidad CNEL

Oficio No: 08420 de 28 de agosto de 2024

Submateria: Condonación de deudas del servicio eléctrico debido al terremoto de 2016 a usuarios finales.

La Procuraduría General del Estado atendió una consulta formulada por la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP sobre la aplicación los decretos ejecutivos No. 1001, emitido el 17 de abril de 2016, y Decreto No. 66, emitido el 13 de julio de 2017, que prorrogó el estado de excepción por 60 días adicionales, estableciendo su término final el 13 de septiembre de 2017 para la implementación de la condonación de deudas por el servicio de energía eléctrica por el terremoto del año 2016, a los usuarios finales con excepción de los industriales de las provincias de Manabí y Esmeraldas, prevista en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Competitividad Energética.

A fin de atender la consulta, se consideró el criterio jurídico de la Asociación de Municipalidades del Ecuador y se analizaron los conceptos y regulaciones sobre el servicio de energía eléctrica y sus usuarios finales; condonación del capital y accesorios de las obligaciones pendientes de pago por concepto del servicio público de energía eléctrica y el servicio de alumbrado público, de conformidad con la Ley Orgánica de Competitividad Energética, así como las normas que regulan el estado de excepción.

Este Organismo concluyó que de conformidad con la atribución que le confieren los artículos 10.1 a) del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, 14 y 15 numeral 2 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, que le facultan para emitir las regulaciones para las empresas, consumidores y agentes que operan en ese sector, así como la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General a la Ley Orgánica de Competitividad Energética, le corresponde a la Agencia de Regulación y Control del sector eléctrico emitir la normativa que permita la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 1001, emitido el 17 de abril de 2016, y Decreto Nro. 66, emitido el 13 de julio de 2017 para la condonación del 100% del capital y accesorios de las obligaciones pendientes de pago por concepto del servicio público de energía eléctrica y el servicio de alumbrado público, a los clientes finales, excepto los industriales, de las provincias de Manabí y Esmeraldas generadas durante el estado de emergencia a causa del terremoto del año 2016 y efectuar el control de todo el proceso, conforme lo prevé la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Competitividad Energética.

## **1.2.7 Recursos Naturales No Renovables**

### **1.2.7.1 Consultante: Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador E.P. PETROECUADOR**

Oficio No: 09485 de 21 de noviembre de 2024

Submateria: Inhabilidades para participar en el comercio internacional de hidrocarburos.

La Procuraduría General del Estado atendió una consulta formulada por la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador E.P. PETROECUADOR sobre la viabilidad jurídica de que dicha empresa requiera a las personas naturales y/o compañías que participan en los procesos de contratación de actividades relacionadas con el comercio internacional de hidrocarburos del Ecuador, una Declaración Juramentada que manifieste que éstas personas y/o empresas, así como sus representantes legales, mandatarios, directores, gerentes con representación y/o apoderados entre otros, no tengan sentencias condenatorias ejecutoriadas por delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta para realizar tráfico de influencias, testaferrismo, lavado de activos, asociación ilícita, delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción, o delitos similares ejecutados en el exterior, así como tampoco hayan aceptado su culpabilidad por medio de la suscripción de acuerdos tales como enjuiciamiento diferido o similares.

Con el objeto de atender dicha consulta, se analizaron las normas que regulan la contratación de actividades de comercio internacional de hidrocarburos, así como la normativa sobre prevención de corrupción y lucha contra delincuencia organizada.

Este Organismo concluyó que en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 1221 a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, para expedir normativa regulatoria en la contratación de las fases de la actividad hidrocarburífera, entre las que se incluye el comercio internacional de hidrocarburos, puede, de considerarlo pertinente, incluir el requerimiento de una declaración juramentada en los términos señalados en su consulta.

Esta disposición se sustenta en el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo y en las políticas y normativas que constan en el documento "Operaciones de Comercio Internacional", dicha declaración juramentada estaría respaldada en las disposiciones de los artículos 5 numerales 1 y 2 y 34 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) y numeral 1 del artículo 31 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC) en concordancia con el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 249 que declaró la integridad pública como Política Nacional.

## **1.3 Estadísticas**

La gestión de Consultoría y del Servicio ALE se mide con indicadores que se aplican trimestralmente, lo que permite monitorear el desenvolvimiento del área y proponer ajustes.

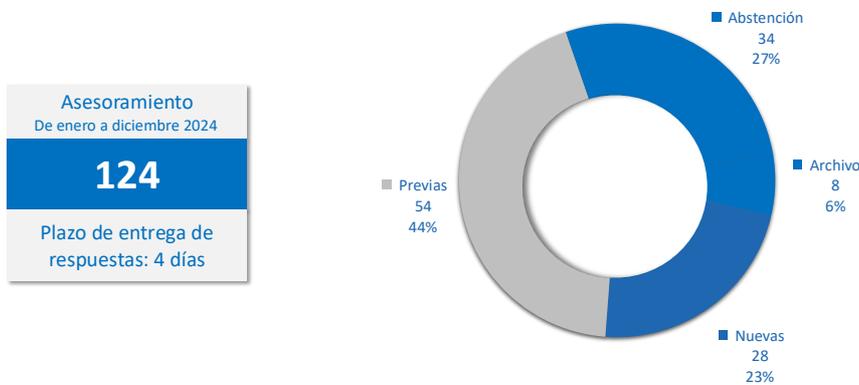
Entre los principales indicadores consta: i) Porcentaje de consultas que cuentan con pronunciamiento; ii) Porcentaje de consultas atendidas en el plazo de 28 días; iii) Porcentaje de requerimientos fiscales atendidos en el plazo de 3 días; y, iv) Porcentaje de requerimientos ALE atendidos en el término de 4 días. Estos indicadores de gestión ayudan a organizar y desarrollar de manera eficiente el trabajo que desarrolla la Dirección Nacional de Consultoría, facilitando la implementación de planes y programas que sirvan para atender de mejor manera los requerimientos formulados.

Las consultas que cumplían los requisitos establecidos en la ley y en la Resolución No. 024 representó el 42,66% de los ingresos recibidos, atendiéndose un total de 256 preguntas. De estos casos admisibles, 152 preguntas se atendieron mediante pronunciamientos nuevos (25,33%); y, existieron 7 ratificaciones de pronunciamientos (1,20%). Al respecto, los pronunciamientos nuevos y sus ratificaciones trataron fundamentalmente, sobre materias contenidas en leyes o cuerpos normativos de reciente expedición (por ejemplo, la Ley Orgánica de Competitividad Energética y su Reglamento General, la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca y su Reglamento General, la Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano), y otras que han sido objeto de subsecuentes reformas (por ejemplo, el Código Tributario, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, Ley Orgánica del Servicio Público, entre otras), y temas jurídicos especializados o complejos.

Adicionalmente, un importante número de consultas, 97 en total, que corresponde al 16,16%, se atendieron con pronunciamientos vinculantes ya existentes (pronunciamientos previos). Se trata de casos en los que las diversas instituciones, entidades y organismos públicos reiteran en formular consultas sobre materias que ya han sido objeto de dictamen vinculante del Procurador General del Estado, sin que existan cambios en la normativa analizada.

Los principales consultantes son los organismos y dependencias de las Funciones del Estado con un 37,11 %, seguidos por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades asociativas y sus empresas públicas, que en el año 2024 han planteado el 29,69% del total de consultas que ha atendido la PGE, y que adicionalmente son usuarios del Servicio ALE.

Toda la información, brevemente descrita, se respalda con los reportes de los sistemas de gestión de trámites (SGT) tanto de Consultoría como del Servicio ALE. También es importante destacar que los pronunciamientos de esta Procuraduría se encuentran disponibles en la página institucional. La documentación es una fuente de consulta para los abogados del sector público. Hasta el momento, nuestro Sistema de Consultas Absueltas registra 111.960 visitas.



## 2. Control de Legalidad

### 2.1 Síntesis de la gestión

La Dirección Nacional de Control de Legalidad de Contratos (DNCLC), en el marco de la aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y seguridad jurídica efectúa una permanente actividad de control legal a los procedimientos de la contratación estatal, en todas sus fases. Tiene

la responsabilidad de contrastar la actividad administrativa desarrollada por las entidades contratantes, con la normativa aplicable a cada caso, en estricto cumplimiento de la norma constitucional (artículo 237, número 4) y legal (artículo 3, letra g y Disposición General Séptima de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado).

Para el cabal cumplimiento de este proceso institucional, se observan básicamente las Resoluciones del señor Procurador General del Estado, R.I.008 y 011, de 18 de mayo de 2011 y 3 de diciembre de 2018, respectivamente.

El detalle y particularidades de los casos asumidos como parte del trabajo de control, es el siguiente:

-18 casos en análisis previo (arrastre 2023) al inicio del período, mismos que fueron despachados: 12 casos con observaciones contenidas en informe de control legal; 5 casos especiales, 1 caso con informe de autorización de archivo.

-121 casos asignados para análisis en el período 2024, de ellos, 73 corresponden a la Función Ejecutiva; 27 al sector eléctrico, minería, telefónico, empresas públicas; 15 a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y 6 al sector de hidrocarburos.

-Total de casos pendientes de analizar al terminar el 2024: 12. Estos casos ingresaron en el último trimestre de 2024 por lo que su análisis y resolución se resolverán dentro del primer trimestre de 2025.

Además, se elaboraron artículos que constituyen un importante aporte para la formación de los funcionarios públicos. La información fue publicada en formato de infografías en la página web de la Procuraduría, sobre los siguientes temas: 1) Prórroga y Suspensión de plazos de un contrato sujeto a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante, "LOSNCPP"); 2) Procedimiento de contratación para: provisión de bienes con servicio de instalación o ejecución de obra civil; 3) Adquisición de bienes inmuebles al amparo de la LOSNCPP; 4) Terminación unilateral y anticipada de los contratos administrativos al amparo de la LOSNCPP, 5) La Contratación por Emergencia en el Sector Eléctrico; y, 6) Proceso de adjudicación y suscripción de contratos.

Se efectuó la actualización de los 8 artículos que conformarán la Revista Digital sobre contratación pública y, que serán difundidos en 2025.

Este año se desarrollaron 12 capacitaciones, dirigidas a 706 servidores públicos. A continuación, se presenta un resumen de estas actividades:

- 6 de marzo de 2024: capacitación virtual a 57 servidores del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la

Libertad y Adolescentes Infractores sobre el siguiente tema: "El plazo contractual, prórrogas y suspensiones; multas y terminación de contratos".

- 27 de marzo de 2024: taller presencial a 27 servidores de la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones sobre nombramiento de los administradores, funciones de los administradores recepciones- terminación de contrato y responsabilidad de los administradores.

- 25 de abril de 2024: capacitación presencial a 21 servidores de la Dirección Nacional Administrativa de la Procuraduría General del Estado sobre "Reformas al Nuevo Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".

- 30 de mayo y 12 de junio de 2024: taller virtual a 18 servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba con los temas "Expropiación de tierras rurales, adquisición de inmuebles entre entidades públicas" y "Adquisición de inmuebles para proyectos en asociación público-privada y adquisición de inmuebles de propiedad privada por entidad pública".

- 25 de junio de 2024: capacitación presencial a 20 funcionarios de la Corporación Financiera Nacional sobre "Fase contractual y Administración de Contratos"

- 9 de julio de 2024: taller a 33 servidores de EMASEO EP con el tema "Alianzas Estratégicas".

- 14 y 15 de agosto de 2024: Los servidores de la Dirección Nacional de Control de Legalidad de Contratos en conjunto con los delegados de las Direcciones Nacionales de Patrocinio, Asuntos Internacionales, Mediación y Asesoría Jurídica brindaron una capacitación a pedido de la Contraloría General del Estado, en modalidad sincrónica y asincrónica y de aprobación a 380 auditores de la CGE, cuyos temas fueron "Proceso de control en materia de contratación pública desde la Procuraduría General del Estado". "Módulo II: El rol de la Procuraduría General del Estado en el control de la contratación Estatal Módulo III: Principios que rigen la contratación pública" y "Absoluciones de consulta en materia contractual y su naturaleza jurídica".

- 30 de agosto de 2024: taller a 24 funcionarios de la Secretaría de Inversiones Público-Privadas, en modalidad presencial, con el tema "Fundamentos Básicos de la Contratación Pública".

- 3 de octubre de 2024: Los servidores de la Dirección Nacional de Control de Legalidad de Contratos y de la Dirección Regional de Loja brindaron una capacitación en modalidad mixta por pedido del Cuerpo de Bomberos de Célida - Loja, para 22 servidores. Los temas fueron "Fases de la Contratación Pública sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública y su Reglamento General” y “Administración del Contrato: Obligaciones y Responsabilidades”.

- 13 de noviembre de 2024: taller en modalidad mixta para 37 servidores de la Procuraduría General del Estado a nivel nacional, cuyo tema fue “Procedimientos y Fases de la Contratación Pública: Procedimientos de Contratación utilizados en la PGE: fases preparatoria y precontractual, ejecución y administración del contrato”.

-10 de diciembre de 2024: taller presencial para 45 servidores del Cuerpo de Ingenieros del Ejército para tratar la “Fase contractual y Administración de contratos”.

En 2024, el equipo de abogados de la Dirección recibió varias capacitaciones brindadas por la organización U.S. Trade and Development Agency por invitación del Servicio Nacional de Contratación Pública. Estas capacitaciones son una iniciativa del Gobierno de los Estados Unidos de América que busca el intercambio de experiencias en materia de contratación pública. Los temas que se analizaron fueron: Transparencia y responsabilidad en el proceso de contratación pública; Naturaleza y propósito de los procedimientos de contratación pública y metodología para la aplicación del ajuste de precios y la identificación del beneficiario final; Mecanismos de resolución de conflictos en la contratación pública y argumentos e interpretación legales en la contratación pública; y, Políticas Sociales y Análisis de Costos del Ciclo de Vida.

Adicionalmente, a pedido de la Asamblea Nacional, se revisó el proyecto de Ley de reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública conformada por 9 propuestas y el proyecto de ley reformativa a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado conformada por 7 propuestas.

## **2.2 Casos relevantes**

Los casos relevantes analizados durante el año 2024 que se detallan a continuación, son considerados como tal, en virtud de su complejidad jurídica y extenso análisis en materia de contratación pública. En el análisis de estos casos, el equipo de la PGE ha destinado gran trabajo y esfuerzo, con el fin de revisar la totalidad de la documentación que se presenta y la normativa legal vigente relevante, con el objetivo de emitir un criterio jurídico que aporte a futuros procesos de contratación pública.

### **2.2.1 Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos policiales**

Entidad contratante: Comando Provincial de Policía Manabí No. 4  
(Actual Comando de la Subzona Manabí No. 13)

Monto: USD 367,269.91 más IVA.

Plazo de ejecución: 300 días.

Motivo de análisis: De oficio, de acuerdo con los parámetros aprobados por el Procurador General del Estado para el año 2024 (Oficio No. SERCOP-SDG-2022-0887-OF mediante el cual el SERCOP remitió copia del informe de hallazgos del procedimiento de Cotización de Servicios No. COTS-CP4-005-2022).

Observaciones:

Del control legal efectuado, se evidenció lo siguiente:

1. No se anexaron las condiciones particulares del pliego ni del contrato en el aplicativo informático Módulo Facilitador PL de la Contratación Pública; por lo tanto, la entidad contratante incumplió con lo dispuesto en el artículo 6 número 2 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 que contiene la Codificación de las Resoluciones Expedidas por el SERCOP, vigente a la fecha del procedimiento.
2. En el pliego del procedimiento No. COTS-CP4-005-2022 no se estableció de manera clara y objetiva los parámetros que debieron considerar los miembros de la Comisión Técnica para la verificación del equipo mínimo al momento de realizar la visita técnica a los talleres de los oferentes, esto ocasionó que se determine de manera discrecional la existencia de incumplimientos en el equipo técnico y áreas de prestación de servicio de mantenimiento. Por este motivo, se incumplió con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 305.1. número 9 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 que contiene la Codificación de las Resoluciones Expedidas por el SERCOP, ambos vigentes a la fecha del procedimiento.
3. La Comisión Técnica no dejó constancia sobre la verificación de habilitación en el Registro Único de Proveedores de los socios de la compañía Ignition Motor Service Imotors Cía. Ltda. en el Acta de Calificación de Ofertas No. 2022-054-COM-PUB-CP-4 de 18 de marzo de 2022; por lo que, incumplió con lo establecido en la Disposición General Séptima de la LOSNCP y el artículo 61 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 que contiene la Codificación de las Resoluciones Expedidas por el SERCOP, vigente al momento del procedimiento.
4. Los miembros de la Comisión Técnica, al verificar el cumplimiento de requisitos mínimos y evaluar la oferta de la compañía Ignition Motor Service Imotors Cía. Ltda., no consideraron que el convenio anunciado con Grúas Álava, presentado como anexo, fue suscrito por el señor Roy Alava Cedeño a nombre de Gruas Transcolon S.A., persona jurídica que no se encuentra registrada en la Superintendencia de Compañías,

Valores y Seguros del Ecuador. Sin embargo, de la evidente contradicción la Comisión Técnica no solicitó convalidación de errores de forma, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento General de la LOSNCP, vigente a la fecha del procedimiento.

## **2.2.2 Delegación de la prestación del servicio de revisión técnica vehicular de la empresa pública de movilidad del cantón Gualaceo**

Entidad contratante: Empresa Pública de Movilidad del GADM del Cantón Gualaceo, G-MOVEP.

Valor del contrato: USD 685,000.00 como inversión inicial a cargo del consorcio; quien, a su vez, se obligó a pagar a G-MOVEP el 12% sobre los ingresos brutos (descontado el IVA) obtenidos del cobro de la tasa por la prestación del servicio de revisión técnica vehicular, más el costo del adhesivo y el de servicios administrativos.

Plazo de ejecución: 90 días iniciales para la implementación del centro, y, luego, 15 años contados a partir del inicio de operación de este.

Motivo de análisis: Denuncia.

Alcance del control: El control comprendió las fases preparatoria, precontractual y contractual (formalización y forma del Contrato) del Concurso Público No. CP-GMOVEP- 001-2023 y su contrato, llevado a cabo por G-MOVEP.

Sin embargo, dentro de la fase preparatoria, como parte de la competencia para llevar a cabo el procedimiento controlado y para la posterior celebración de su contrato, se analizó la "Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo", emitida por el Concejo Municipal de Gualaceo el 13 de agosto de 2015 y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.742 de 27 de abril 2016, en lo que atañe a la delegación otorgada a favor de G-MOVEP en su artículo 7.

Observaciones:

Del control legal efectuado, se evidenció lo siguiente:

1. El GADM del cantón Gualaceo delegó a G-MOVEP la supervisión, control y fiscalización del tránsito, transporte y seguridad vial dentro de su circunscripción territorial, a pesar de tratarse de una competencia reservada para los GADM, utilizando para ello disposiciones de carácter general, con lo cual inobservó los principios contemplados en el artículo 425 inciso 3 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 20

y 65 del Código Orgánico Administrativo, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 264 número 6 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 72 números 1 y 3 del Código Orgánico Administrativo, artículos 30.5 letra j) y 206 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

2. G-MOVEP delegó el servicio de revisión técnica vehicular a un gestor privado, sin tener competencia para ello, por lo que inobservó los principios contemplados en el artículo 425 inciso 3 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 20 y 65 del Código Orgánico Administrativo, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 264, número 6 y 316 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 130 y 283 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 72 números 1 y 3 del Código Orgánico Administrativo y artículo 30.5 letra j) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

El haber efectuado tal delegación, sin contar con la autorización del Concejo Municipal en el marco de lo establecido en el artículo 283 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinaría la existencia de una posible causa de nulidad, conforme lo prescriben los artículos 1697, 1698 y 1699 del Código Civil; que son aplicables a este tipo de contratos conforme al pronunciamiento del Procurador General del Estado contenido en oficio No. 08507 de 13 de marzo de 2020.

Sin embargo, por tratarse de contratos generados bajo la modalidad de gestión delegada no sometida a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con todo, el demandar su nulidad, de ser el caso, no es competencia de la Procuraduría General del Estado.

3. G-MOVEP, a través del Tribunal de Impugnación designado para resolver el recurso propuesto por el Procurador Común del CONSORCIO SANTIAGO DE GUALACEO SG, modificó arbitrariamente las disposiciones del pliego y subsanó errores no convalidables identificados en la oferta por medio de un recurso de apelación, motivando insuficientemente los actos administrativos a través de los cuales resolvieron dicho recurso, por lo que, incumplió lo dispuesto en el artículo 76 número 7 letra l) de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 23, 99 y 100 del Código Orgánico Administrativo.

### 2.2.3 Contratación de los servicios de transmisión en vivo de los eventos de la agenda cultural y patrimonial del Carnaval de Guaranda 2023

Entidad contratante: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda.

Monto: USD. 36.000.00 más IVA.

Plazo de ejecución: 5 días

Motivo de análisis: Denuncia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda puso en conocimiento de esta Procuraduría posibles vicios de nulidad encontrados en los procedimientos de Régimen Especial (Comunicación Social - Contratación Directa) Nos. RE-GADCG-001-2023, RE-GADCG-002-2023, RE-GADCG-003-2023, RE-GADCG-004-2023, RE-GADCG-005-2023 y RE-GADCG-006-2023.

Observaciones:

Dentro del análisis a los procedimientos de contratación Nos. RE-GADCG-001-2023, RE-GADCG-002-2023, RE-GADCG-003-2023, RE-GADCG-004-2023, RE-GADCG-005-2023 y No. RE-GADCG-006-2023, se evidenció lo siguiente:

1. Conforme consta del informe de necesidad de 26 de diciembre de 2022, suscrito por la Directora de Comunicación Social, los eventos del carnaval de Guaranda que las radios debían transmitir en vivo serían los días 10, 11, 12, 18 y 19 de febrero de 2023, sin embargo, de los actos y hechos se desprende que los procedimientos de contratación de Régimen Especial Nos. RE-GADCG-001-2023, RE-GADCG-002-2023, RE-GADCG-003-2023, RE-GADCG-004-2023, RE-GADCG-005-2023 y No. RE-GADCG-006-2023, fueron iniciados y publicados en el portal de compras públicas el 17 de marzo de 2023; esto es, posterior a las fechas en las que se debía ejecutar el objeto de las contrataciones.
2. Por otro lado, los Contratos Nos. 008-2023, 009-2023, 010-2023, 011-2023, 012-2023 y 07-2023 fueron suscritos el 12 de abril de 2023 entre el GADM Guaranda y Radio RS (Rosa Dalba Vera Navarrete), Radio MATIAVI SA (Servicios de Comunicación Radio Mafiavi SA), Radio Guaranda (Carvajal González Jorge Washington, Radio Impacto (Holger Ricardo Ulloa Salazar), Radio Turbo (TURBO93-9-IMPARABLE SA) y radio Mundo (Gaibor de la Pared Jorge Ignacio) también de forma posterior a la ejecución de los eventos culturales sobre los cuales se contrataron los servicios de transmisión en vivo.

En ese sentido, es claro que el GADM Guaranda publicó los procedimientos de contratación de régimen especial y suscribió los

contratos a sabiendas de que el objeto de la contratación ya había ocurrido. Así mismo, los oferentes presentaron sus ofertas y suscribieron los contratos con pleno conocimiento de que, a la fecha de suscripción, las obligaciones asumidas ya habían fenecido y, por lo tanto, eran inejecutables en ese momento.

Por este motivo, el GADM Guaranda incumplió lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Lo ocurrido en los procedimientos estudiados configurarían la causal de nulidad contemplada en el número 2 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, puesto a que se omitieron "(...) los procedimientos y las solemnidades legalmente establecidas", para realizar los procedimientos extraordinarios de régimen especial y posteriormente suscribir los Contratos correspondientes.

De ahí que los servidores públicos que llevaron a cabo todas las fases de los procedimientos de contratación así y los representantes legales de las radios contratistas son jurídicamente responsables de pretender "legalizar" la ejecución de servicios que se ejecutaron sin respaldo contractual.

Considerando los incumplimientos e inobservancias evidenciados, la Procuraduría General del Estado en ejercicio de su facultad contenida el artículo 65 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en aplicación de los artículos 22 y 23 de la Codificación del Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado, la Dirección Nacional de Control de la Legalidad de Contratos remitió a la Dirección Nacional de Patrocinio una copia del Informe de Control para las acciones judiciales correspondientes.

## **2.2.4 Rehabilitación y reestructuración del Mercado Mariano Borja**

Entidad contratante: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba (en adelante, "GADM Riobamba").

Monto: USD 1'108.499,43 sin IVA.

Motivo de análisis: Denuncia, de Conformidad con el artículo 1 número 3 de la Resolución 008 de 18 de mayo de 2011.

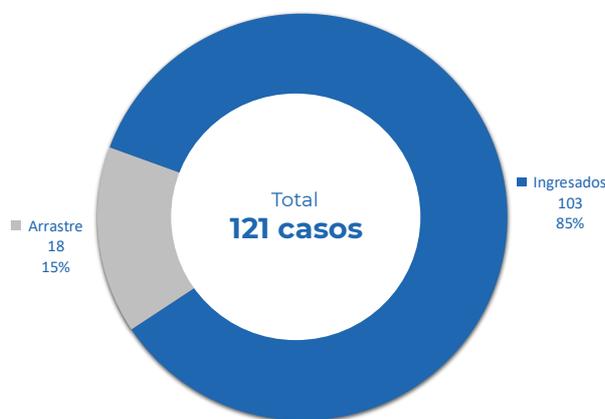
Observaciones:

Etapas preparatoria y precontractual.

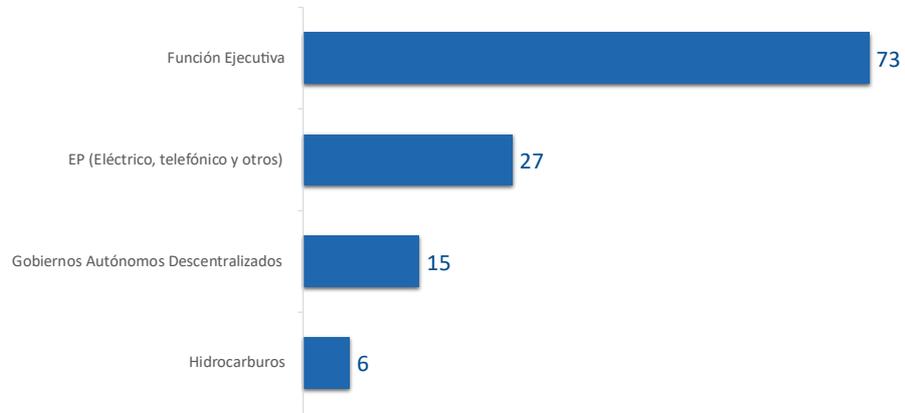
1. La entidad contratante utilizó 2 documentos públicos diferentes para certificar la disponibilidad económica presente y futura para el procedimiento estudiado, sin que el fechado posteriormente haya sustituido al primero, por lo que podría existir afectación de la validez del informe de pertinencia, tomando en cuenta que la certificación presupuestaria era un requisito para emitirlo y, el informe de pertinencia a su vez, requisito previo para iniciar la fase precontractual del procedimiento, en virtud de los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 54 y 60 del Reglamento General a la LOSNCP.
2. No se solicitó convalidación de errores de dos ofertas, rechazándolas directamente por supuestas inconsistencias, contradicciones o discordancias en éstas, incumpliendo el artículo 79 del Reglamento General a la LOSNCP, que señalaba que se considerarán convalidables *“(...); contradicciones o discordancia (...) también todos los requisitos que constituyen la integridad de la oferta (...), bajo la óptica del principio in dubio pro administrado”*.
3. La Dirección Zonal 8 del SERCOP (Bolívar, Guayas, Los Ríos, Santa Elena y Galápagos) admitió y sustanció un reclamo, sin tener la competencia para llevarlo a cabo y, sin que el oferente hubiera presentado tal reclamo en el formulario que consta como requisito en la normativa, incumpliendo los artículos 343 del Reglamento General a la LOSNCP, 482 y anexo 9 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072.
4. El GADM Riobamba adjudicó el contrato el 21 de abril de 2023, cuando lo correcto era esperar 7 días término después de las disposiciones por parte del SERCOP, respecto del reclamo al Acta de Calificación; por lo que incumplió lo prescrito en los artículos 88 del Reglamento General a la LOSNCP y 168.A. de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072.
5. A pesar de la falta de contestación por parte del Alcalde del GADM Riobamba, respecto de las alegaciones del reclamante sobre el Acta de calificación, el SERCOP no resolvió el reclamo por “mérito de la información” publicada por la entidad contratante y la anexa al reclamo, pudiendo hacerlo en este caso concreto, incumpliendo así, el artículo 472 inciso segundo de la Resolución del SERCOP No. RE-SERCOP-2016-0000072, vigente a la fecha del reclamo.
6. La entidad contratante suspendió el procedimiento después de la adjudicación, por más de 1 año y, no suscribió el contrato, a pesar de los pedidos del adjudicatario, inobservando los artículos 102 de la LOSNCP, y el oficio No. 18224 de 29 de marzo de 2022, que contiene pronunciamiento vinculante del Procurador General del Estado, que señalan que, concluido el plazo de los 7 días hábiles dispuestos por el artículo citado, la máxima autoridad de la entidad contratante está facultada a rectificar o continuar con el procedimiento.

## 2.3 Estadísticas

Durante el período 2024 se analizaron un total de 121 casos, asumidos como parte del trabajo de control, desglosados de la siguiente manera: 103 ingresados en el año 2024; y, 18 casos correspondientes al arrastre de 2023. Éstos últimos fueron concluidos de la siguiente forma: 12 casos con observaciones contenidas en el informe de control legal; 5 casos especiales; y, 1 caso con informe de autorización de archivo.



Respecto a los 121 casos, 73 corresponden a la Función Ejecutiva, 15 a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, 27 al sector eléctrico, minería, telecomunicaciones, empresas públicas y otros, y 6 al sector de hidrocarburos. De estos, 91 casos fueron cerrados durante el año. Se registran 12 casos que ingresaron en el último trimestre de 2024. Su análisis y resolución se resolverán dentro del primer trimestre de 2025.



# 3. Patrocinio Nacional

## 3.1 Síntesis de la gestión

En función de lo dispuesto en el artículo 237, numerales 1 y 2 de la Constitución, así como en los artículos 3 y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, esta Dirección Nacional ejerce la defensa técnica de las diversas instituciones del Estado a través de sus cuatro direcciones regionales, y de su planta central (oficina matriz y oficinas provinciales), ejerciendo su rol como parte procesal en los juicios que involucran a instituciones sin personería jurídica, así como en aquellos de trascendencia para el Estado que afectan a instituciones autónomas o con personería jurídica.

La intervención directa en los procesos jurídicos está determinada por los parámetros establecidos desde el nivel jerárquico, para lo cual contesta demandas, interpone acciones legales, recursos ordinarios y extraordinarios, y participa activamente en las audiencias, versiones y diligencias convocadas por las Unidades Judiciales, Tribunales y Cortes a nivel nacional, así como por la Fiscalía General del Estado. Asimismo, supervisa las causas judiciales en las que no interviene de manera directa, pero en las que ha sido citada o notificada, brindando asesoría técnica a los abogados de las entidades del sector público que así lo requieran.

A partir de junio de 2023, en el marco de sus competencias esta dirección asumió la responsabilidad de ejecutar el proceso de “Recuperación de Activos” derivados de las sentencias penales ejecutoriadas, así como procesos de repetición.

Hasta la fecha, se han llevado a cabo acciones de repetición consolidando el apoyo a las instituciones encargadas de gestionar estos procesos, tras el cumplimiento de pagos o sentencias que determinen pagos integrales, esto permite realizar un seguimiento detallado sobre la ejecución de pagos y el inicio de investigaciones previas, aspectos esenciales para materializar las acciones de repetición.

Además, se realizó un monitoreo constante de estos procesos, permitiendo a la Dirección estar atenta al desarrollo de los juicios de repetición. Recientemente, se participó en una audiencia de relevancia, evidenciando el compromiso de la PGE en ofrecer un asesoramiento de calidad y fortaleciendo los lazos interinstitucionales para garantizar que la defensa del Estado y la protección de sus intereses sigan siendo objetivos prioritarios dentro de la Dirección Nacional de Patrocinio.

Entre los procesos más destacados de este 2024 podemos citar los siguientes: Metástasis, Obstrucción a la Justicia, Pantalla I, Pantalla II, Prevaricato, en materia penal.

De igual manera se han llevado con resultados favorables los habeas corpus presentados por procesados en juicios penales de alto impacto y en los cuales la PGE es acusador particular, así como las acciones de protección en los casos Palo Quemado y La Plata.

Las defensas técnicas desplegadas en los mencionados juicios nos han permitido obtener resultados favorables para el Estado ecuatoriano, facilitado la cooperación interinstitucional para la oportuna ejecución de comisos, decomisos e incautación de bienes tanto a nivel nacional como internacional.

## **3.2 Casos relevantes**

### **3.2.1 Constitucional**

#### **3.2.1.1 Caso Isaías**

El 17 de diciembre de 2024, la Corte Constitucional notificó su sentencia 2572-22-EP/24 en el caso de los hermanos William y Roberto Isaías Dassum, expropietarios de Filanbanco.

El 4 de octubre de 2022, la PGE presentó una acción extraordinaria de protección, dentro de la causa 09201-2018-02826, en contra de: 1) La sentencia, de 13 de mayo de 2022, emitida por la Unidad Judicial Norte 2 de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guayaquil y 2) La sentencia, de 12 de septiembre de 2022, emitido por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas.

En este contexto, el 3 de marzo de 2023, esta Procuraduría, a través de un escrito, solicitó a la Corte Constitucional considerar tres puntos esenciales en la tramitación de la causa: (i) la inobservancia del precedente vinculante contenido en la sentencia No. 364-16-SEP-CC; (ii) la desnaturalización de la acción de protección, dado que se convirtió en acción por incumplimiento; y, (iii) que la causa sea tramitada de forma prioritaria para impedir vulneraciones de derechos constitucionales al Estado ecuatoriano.

El pedido de trámite prioritario fue aceptado el 26 de abril de 2023; y, como consecuencia de aquello, las pretensiones de esta Procuraduría fueron sustentadas en la audiencia pública que se llevó a cabo el día 23 de mayo de 2023.

En la sentencia, la Corte Constitucional aceptó las demandas de acción extraordinaria de protección presentadas por la PGE y otras entidades públicas, y declaró la vulneración del derecho a la seguridad jurídica por parte de los jueces tanto de primera como segunda instancia. Asimismo, dejó sin efecto todas las actuaciones dentro del proceso número 09201-2018-02826 y dispuso archivar la causa.

La Corte también dejó sin efecto la restitución por parte del Estado ecuatoriano de los bienes, derechos, acciones y activos en general que fueron objeto del proceso de incautación, así como el pago, por parte del Estado, del precio de los bienes que fueron incautados, comprendidos en las resoluciones de la Agencia de Garantías de Depósitos (AGD).

Respecto de la actuación de los jueces de mayoría de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, la Corte Constitucional declaró el error inexcusable y, por tanto, corresponde notificar al Consejo de la Judicatura con la referida declaratoria. Adicionalmente, se remitirá el expediente a la Fiscalía General del Estado para que inicie la investigación correspondiente para determinar si existen los elementos suficientes para configurar el delito de prevaricato por parte de los jueces mencionados, así como del Juez de la Unidad Judicial Norte 2 de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en Guayaquil.

### 3.2.1.2 Caso Oleoducto de Crudos Pesados Ecuatorianos

El Frente de Defensa Petrolero Ecuatoriano interpuso una acción de protección, en contra de la Presidencia de la República, Petroecuador y la agencia ARCH, la misma fue signada con el número de juicio N° 17T03-2024-00073. Y en ella pretendía el pago de pasivos laborales reclamados por extrabajadores, que ascendía a un valor de USD 27.896.079,93.

Ante esta acción de protección, la Procuraduría General del Estado intervino en defensa de los intereses del Estado ecuatoriano, por lo que con fecha 07 de noviembre de 2024 se emitió la sentencia de primera instancia en la cual los jueces que integran el Tribunal De Garantías Penales Especializado Para El Juzgamiento de Delitos Relacionados con Corrupción Y Crimen Organizado resolvieron rechazar la acción de protección.

### 3.2.1.3 Caso Palo Quemado

El señor Oscar Vinicio Monge Tipán, en calidad de alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos interpuso una acción de protección en contra de la Presidencia de la República, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Energía y Minas, la misma fue signada con el número de juicio N° 05334-2024-00069. En ella se pretendía paralizar el

proceso de otorgamiento de una licencia ambiental para la concesión minera con la empresa canadiense Atico Mining. La Procuraduría General del Estado intervino en defensa de los intereses del Estado ecuatoriano, ya que se estima que dicha empresa minera realizará una inversión prevista por USD 100 millones de dólares por la concesión minera.

El proceso fue resuelto a favor del Estado ecuatoriano en primera instancia con sentencia de fecha 05 de agosto de 2024.

#### 3.2.1.4 Caso de Hábeas Corpus de Cristian Romero

Cristian Geovanny Romero Moya, inmerso en el proceso penal denominado Metástasis, interpuso dos acciones de Habeas Corpus. El primero signado con el N° 17761-2024-00009, fue inadmitido por una Sala de la Corte Nacional de Justicia con fecha 30 de octubre de 2024. Mientras que el segundo signado con el N° de juicio 17731-2024-00007, en el que pretendía se deje sin efecto las medidas cautelares de prisión preventiva, con fecha 22 de noviembre de 2024 la Corte Nacional de Justicia resolvió en sentencia rechazar la acción de Hábeas Corpus interpuesta por Cristian Romero.

Con el rechazo del hábeas corpus, la medida cautelar sigue vigente y la orden de captura obliga a la Policía Nacional a continuar con la búsqueda de Romero. De este modo se garantiza que, al resolverse garantías jurisdiccionales, aquellas no interfieran con la resolución de causas penales, puesto que únicamente a los jueces penales corresponde establecer si existen indicios suficientes, claros y unívocos para dictar una medida cautelar, así como para determinar la materialidad de la infracción.

#### 3.2.1.5 Caso Presupuesto Consejo de la Judicatura (Wilman Terán)

Wilman Gabriel Terán Carillo, como presidente del Consejo de la Judicatura, interpuso una Acción de Protección, en la que se resolvió que el Gobierno consigne a favor del Consejo de la Judicatura el valor de USD 265.650.998,80. En ese sentido el Ministerio de Economía y Finanzas y la Procuraduría General del Estado interpusieron Acciones Extraordinarias de Protección en contra de la sentencia de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha.

El proceso en Corte Constitucional fue signado con el número 2731-23-EP, y con fecha 11 de julio de 2024, se resolvió aceptar la AEP, y dejar sin efecto la sentencia dentro del juicio N° 17203-2023-01666, en vista de la manifiesta improcedencia de la acción por afectar el derecho a la seguridad jurídica. Adicional, se resolvió declarar que los jueces de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de

Justicia de Pichincha, José Miguel Jiménez Álvarez, Mónica Beatriz Bravo Pardo y Miguel Ángel Narváez Carvajal, incurrieron en error inexcusable.

## 3.2.2 Penal

### 3.2.2.1 Caso Conecel

Delito: Tráfico de influencias

El caso Conecel, trata del desvanecimiento, de forma ilegal, de glosas predeterminadas por el valor de USD 111.306,514,00 y que fueron realizadas por el ex-Contralor General del Estado Subrogante, Pablo Celi de la Torre y por el Director Nacional de Responsabilidades, Luis Alfonso Miño Morales, con fecha 28 de junio de 2019, dentro del examen especial de gastos y contratos de la Senatel, Supertel y su fusión como Arcotel en la Agencia de Control de las Telecomunicaciones, en los derechos de concesión a las operadoras Oceltel S.A. Y Cocecel S.A.

En este caso, la PGE presentó acusación particular en contra de los procesados quienes son exfuncionarios de la Contraloría General del Estado (CGE), Pablo Celi y Luis Miño. Actualmente, la Procuraduría está a la espera de la fecha para la audiencia preparatoria de juicio.

Este caso es relevante porque es el primero en el que más de una institución del Estado presenta acusación particular de manera conjunta: PGE y CGE.

### 3.2.2.2 Caso Metástasis

Delito: Delincuencia organizada

1.- El 06 de agosto del 2024, se emitió la sentencia condenatoria por procedimiento abreviado en contra de: 1) Gabriel Genaro García Cedeño, reparación integral USD 18.648; 2) Neycer Lenin Mazón Simaleza, USD 96.270; 3) Helive Paul Angulo Bravo, USD 11.040; 4) Christian Gabriel Sánchez Coello, USD 16.040; 5) Héctor David Paredes Flores, USD 20.040 ; 6) Emerson Geovanny Curipallo Ulloa, USD 211.040); Alex Francisco Palacios Shinin, USD 11.040; 8) Mayra Carolina Salazar Merchán, USD 17.340; 9) Daniel Josué Salcedo Bonilla, USD 11.040; 10) Cristian Reinaldo Chauca Chicaiza, USD 12.040 ; 11) Adolfo Richart Gaibor Gaibor, USD 16.040.

De los cuales, se tiene constancia que el señor Alex Francisco Palacios Shinin, cumplió con el pago de USD 11.040, el 09 de septiembre del 2024.

2.- El 26 de noviembre de 2024, se sentenció con pena privativa de libertad a:

-Xavier Alexander N. A., 10 años de prisión como autor directo; Wilman Gabriel T. C., Ronald Xavier G. C., Johann Gustavo M. M., Carlos Alfredo Z. N., María José A. C., Víctor Hugo A. B., Doris Soraya O. F., Armando Heriberto R. T., Ángel Danilo L. P., Fernando Andrés G. A., Edinn Alexander I. C. y Pablo Efraín R.: 9 años 4 meses de cárcel, como colaboradores (con agravantes).

-Katherine Pilar G. A., Kevin Alexander P. V., Braulio Gabriel M. O. y Eduardo Alejandro R. P.: 7 años de cárcel, como colaboradores (sin atenuantes ni agravantes).

-Claudia Milena G. P., Sofía Nathaly G. M. y César Manuel Á.: 3 años 4 meses de prisión, como colaboradores (con atenuantes).

Además, la Procuraduría informa que el monto de reparación económica solicitado por la PGE fue de USD 2'916.973,44. La cifra es el resultado de los 2'512.173,44 que constan en el peritaje pericial – y es la suma de cada uno de los montos individuales de los sentenciados- y los USD 404.800,00, que es el duplo del máximo del valor establecido en el artículo 70.7 del COIP, en consideración al tipo de delito (delincuencia organizada, artículo 369 del COIP) y la gravedad de las conductas por las que fueron acusados los procesados.

El informe pericial financiero, remitido por Ana Luisa Pérez, mediante oficio PN-UNDECOF-SPF-2024-040-O de fecha 12 de abril del 2024, incluye a 8 de los 21 procesados y son los siguientes: Xavier Alexander Novillo Arana, Ronald Xavier Guerrero Cruz, Eddin Alexander Iza Canales, Armando Heriberto Ruiz Torres, Víctor Hugo Alcívar Bejarano, César Manuel Acaro, Sofía Nathaly García Macías, Katherine Pilar Guaita Araujo.

### 3.2.2.3 Casos en proceso

Además de los casos relevantes penales antes enunciados, la PGE, en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, trabaja de forma asertiva y efectiva en otros procesos también relevantes para el Estado ecuatoriano pero que, de conformidad con la etapa procesal y el estado de la causa, se encuentran pendientes de resolución, tales como: Casos Vocales del Consejo de la Judicatura, Caso Autoridad Portuaria, Caso Pantalla I, Caso Purga, Caso Encuentro, entre otros.

## 3.2.3 Contencioso Administrativa

### 3.2.3.1 Caso Instituto Superior Tecnológico de Transporte (ITESUT) vs. Agencia Nacional de Tránsito

Mediante resolución 013-D-ANT-2013 del 22 de marzo de 2013, la ANT suspendió las escuelas de conducción que manejaba el ITESUT, por lo cual dedujo recurso de plena jurisdicción o subjetivo, No. 17811-2013-14163, para impugnar ese acto administrativo.

Mediante sentencia del 26 de junio de 2019, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito, declaró la nulidad del referido acto administrativo “dejando sin efecto la sanción impuesta al Instituto Superior Tecnológico de Transporte...ordenado la reposición hasta antes de la emisión de la resolución 013-DIR-2013-2013-ANT, esto es, abiertas las escuelas de conducción ITESUT, a nivel nacional”.

Con base en esa sentencia, el ITESUT, presentó nueva demanda por responsabilidad objetiva del Estado para reclamar por la mala prestación de servicios públicos de la ANT, a fin de que se le repare el daño causado y se ordene el pago de una indemnización por daños y perjuicios a partir de la fecha con la cual se produjo el daño, cuantificados en USD 30'000.000; demanda que la Procuraduría General del Estado contestó oportunamente y compareció a las audiencias tanto preliminar como de juicio para fundamentar sus alegaciones de caducidad del derecho a demandar improcedencia en cuanto al fondo por errada fundamentación de derecho, por no tratarse de prestación de un servicio público y porque el acto administrativo 013-D-ANT-2013 del 22 de marzo de 2013 ya fue objeto de control de legalidad en juicio anterior. Se hizo notar además que el Instituto Superior Tecnológico de Transporte, ITESUT, es una institución sin fines de lucro, conforme al artículo 352 de la Constitución de la República.

## 3.2.4 Civil

### 3.2.4.1 Caso Rubén Guerrero vs. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de los Bancos

El actor Rubén Ernesto Guerrero Rivadeneira y otros, demandaron al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos el pago de daños y perjuicios y fijaron la cuantía en USD 1'000.000.

Lo relevante en la presente causa fue el adecuado y sistémico uso de los medios de defensa, en el cual se propuso la excepción previa de incompetencia del juzgador en razón de la materia, obteniendo en primera y segunda instancia autos interlocutorios favorables, evitando así, que se

analice elementos de fondo que en la vía expedita se encuentran caducados.

Última actuación. – Con fecha 10 de diciembre de 2024 se realizó la audiencia de apelación.

## **3.2.5 Laboral**

### **3.2.5.1 Caso Bismarck Salazar vs. Ministerio del Trabajo**

El procurador común Bismarck Iván Salazar Montalvo, demandó al Ministerio del Trabajo por despido intempestivo, pretendiendo el pago establecido en el Contrato Colectivo y fijó la cuantía en USD 387.941,40 por los 10 actores.

Lo relevante en la presente causa, es la adecuada defensa técnica jurídica, pese a que en sentencia de primera instancia se dispuso el pago de USD 343.925,43, mediante recurso de apelación la Corte Provincial nos dio la razón y se obtuvo sentencia favorable, evitando así, pagos improcedentes al probar que la posición real de los actores dista de ser dirigentes sindicales o de encontrarse en estado de embarazo o asociados a su condición.

## **3.2.6 Repetición**

### **3.2.6.1 Caso Ministerio de Defensa Nacional**

El Ministerio de Defensa Nacional, demandó a Antonio Javier Ponce Cevallos y Juan Fernando Cordero Cueva el pago por acción de repetición y fijó la cuantía en USD 362.632,40.

El Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo ha resaltado la importancia y necesidad de la comparecencia de la Procuraduría General del Estado a este tipo de procesos y además apalancaron la negativa de las excepciones previas planteadas por los demandados, en base a los argumentos entregados por la Procuraduría General del Estado.

El logro que se busca en la presente causa es que el Tribunal declare en sentencia la responsabilidad por culpa grave de los demandados por el incumplimiento de la Sentencia No. 010-12-SIS-CC y así, resarcir el pago al que fue condenado el Estado. Con fecha 22 de noviembre de 2024 se realizó la audiencia preliminar.

## 3.2.7 Recuperación de activos

### 3.2.7.1 Caso Gunvor

Luego de un proceso de negociación directa con Gunvor S.A., una de las empresas comercializadoras de materias primas más grandes del mundo -con sede en Suiza- la Procuraduría General del Estado suscribió el 6 de junio de 2024, un acuerdo que los obligaba a pagar USD 93' 640.017,00 a favor del Estado ecuatoriano.

El acuerdo se firmó en las oficinas de la Procuraduría General del Estado por el Procurador, Juan Carlos Larrea Valencia. El 11 de junio de 2024, los fondos fueron acreditados en la Cuenta Única del Tesoro Nacional. Esto se logró luego de que -en marzo pasado- la multinacional se declaró culpable en Estados Unidos por violaciones de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero. Esta condena se dio en el contexto de la causa en la que fue sentenciado -también en Estados Unidos- Nilsen Arias, exgerente de Comercio Exterior de Petroecuador, cuya investigación contó con la cooperación, a través del intercambio de información, de la Fiscalía General del Estado ecuatoriano. Gunvor admitió que entregó sobornos a funcionarios del gobierno ecuatoriano (entre 2012 y 2020) para asegurar negocios con Petroecuador.

### 3.2.7.2 Caso Odebrecht

En virtud de la fórmula de pago que fue aceptada por la PGE y aprobada por un Tribunal de Corte Nacional de Justicia, Gustavo Massuh Isaías, se comprometió a cancelar al Estado la cantidad de USD 860.930,99 como reparación integral que fue dispuesta en sentencia de 23 de enero del 2018.

La primera cuota que fue parte del acuerdo de pago, ya se encuentra cancelada por el valor de USD 200.000, quedando pendiente las tres cuotas por el valor de USD 220.310,33 que serán depositadas en las siguientes fechas: 01 de agosto del 2025, 01 de junio del 2026 y el 01 de septiembre del 2026.

### 3.2.7.3 Caso Metástasis

El 06 de agosto del 2024, se emitió la sentencia condenatoria en contra de Gabriel Genaro García Cedeño, Neycer Lenin Mazón Simaleza, Helive Paul Angulo Bravo, Christian Gabriel Sánchez Coello, Héctor David Paredes Flores, Emerson Geovanny Curipallo Ulloa, Mayra Carolina Salazar Merchán, Daniel Josué Salcedo Bonilla, Alex Francisco Palacios Shinin, Cristian Reinaldo Chauca Chicaiza; y, Adolfo Richart Gaibor Gaibor, por el cometimiento del delito de delincuencia organizada, en esta sentencia, se

dispuso que como reparación integral se pague al Estado de la siguiente manera:

- Gabriel Genaro García Cedeño, USD 18.648
- Neycer Lenin Mazón Simaleza, USD 96.270
- Helive Paul Angulo Bravo, USD 11.040
- Christian Gabriel Sánchez Coello, USD 16.040
- Héctor David Paredes Flores, USD 20.040
- Emerson Geovanny Curipallo Ulloa, USD 211.040
- Alex Francisco Palacios Shinin, USD 11.040
- Mayra Carolina Salazar Merchán, USD 17.340
- Daniel Josué Salcedo Bonilla, USD 11.040
- Cristian Reinaldo Chauca Chicaiza, USD 12.040
- Adolfo Richart Gaibor Gaibor, USD 16.040

De los cuales, se tiene constancia que el señor Alex Francisco Palacios Shinin, ha cancelado los USD 11.040, el 09 de septiembre del 2024.

#### 3.2.7.4 Caso Pólit

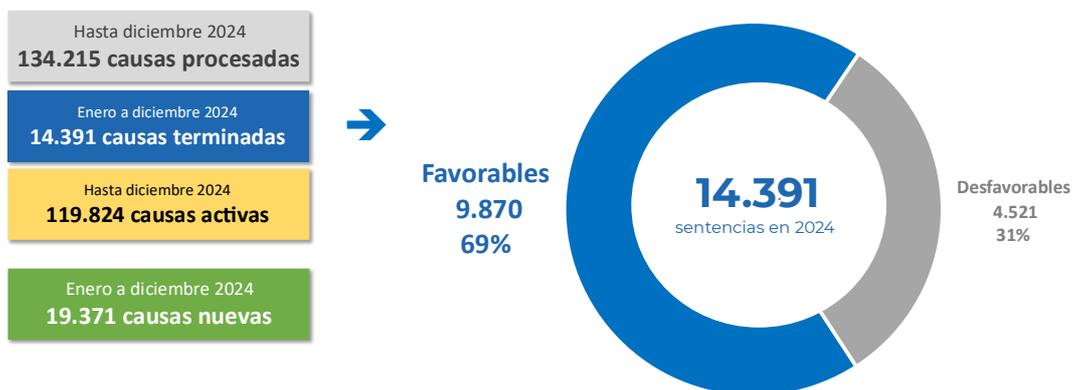
Con fecha 22 de octubre del 2024, el Tribunal de Ejecución de la Corte Nacional de Justicia, dispuso el embargo de los bienes inmuebles del ejecutado Carlos Ramón Pólit Faggioni, que se encuentran ubicados en el sector de la Floresta de esta ciudad de Quito, teniendo un avalúo catastral de USD 87.879,52.

El Tribunal de Ejecución de la Corte Nacional de Justicia, por solicitud de la PGE, ordenó el embargo del dinero que el ejecutado mantenía en el Fondo de Jubilación de la Contraloría General del Estado, obteniendo el valor de USD 19.158,94 que ya se encuentran en las cuentas del Tesoro Nacional desde el 29 de noviembre del 2024.

### 3.3 Estadísticas

El resultado de la gestión de esta Dirección se encuentra en correlación a la decisión de la autoridad judicial competente, quien conforme a criterio y aplicación de la norma determinada para cada caso dictamina sentencias cuyo resultado puede ser favorable o desfavorable, incidiendo directamente en la pretensión planteada en la causa o proceso judicial.

Es así que, hasta el 31 de diciembre de 2024, esta Dirección en su sistema de gestión refleja los siguientes resultados:



# 4. Asuntos Internacionales y Arbitraje

## 4.1 Síntesis de la gestión

La Dirección Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje ejerce el patrocinio del Estado y de sus instituciones en los procesos arbitrales nacionales e internacionales, en procesos judiciales en sede extranjera y en los procesos ante organismos internacionales.

En el año 2024, la DNAIA afrontó 8 nuevos procesos en sede extranjera o ante organismos regionales, arbitrajes comerciales y arbitrajes de inversión.

La DNAIA, de forma directa y en coordinación con los estudios jurídicos internacionales continuó ejerciendo de forma eficiente la defensa del Estado y de sus organismos en todos los procesos activos que tiene a su cargo. Los servidores de la DNAIA realizaron múltiples actividades, especialmente en las fases iniciales de cada caso, entre las que se cuentan solicitudes de información para obtener la prueba estatal en los diferentes procesos, selección de árbitros para los tribunales, participación en reuniones procesales, audiencias, negociaciones con contrapartes para transar los procesos, escritos y otros informes jurídicos sobre temas de derecho internacional y derecho ecuatoriano.

En 2024, la DNAIA también continuó representando al Estado ecuatoriano en el Grupo de Trabajo III de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), en el que se han concretado importantes avances en cuanto a las reformas al Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados.

Como todos los años, se han fortalecido las capacidades y conocimientos de los abogados de la DNAIA, a través de capacitaciones virtuales y presenciales, en las que se han discutido temas de interés en materia arbitral y de derecho internacional público a fin de fortalecer las destrezas en la defensa de los intereses nacionales.

## 4.1.1 Asuntos Internacionales

Durante 2024, la Subdirección de Asuntos Internacionales registra un total de 85 procesos internacionales activos, que se dividen en: 7 arbitrajes en materia de inversión, 13 arbitrajes comerciales, 14 juicios en sede extranjera, 5 procesos ante Cortes en sede internacional, 2 casos ante la Junta Combinada de Disputas y 44 notificaciones de controversias. Las materias involucradas en este tipo de disputas son variadas, entre las que destacan asuntos relativos a tributos, contratación, minería, hidrocarburos y otros recursos no renovables, medioambiente, infraestructura pública, electricidad, entre otros.

Entre los resultados obtenidos en el 2024, se puede destacar que 1 proceso obtuvo una decisión favorable a los intereses nacionales, 2 procesos internacionales tuvieron resoluciones parcialmente favorables para el Estado ecuatoriano y 3 casos terminaron con una solución amistosa. De este modo, existió un ahorro de USD 56.676.431,49 USD sobre los montos demandados.

## 4.1.2 Arbitraje Nacional

En cuanto al arbitraje nacional, esta Subdirección fue notificada con 12 procesos arbitrales iniciados en el año 2024 y se terminaron 12 casos (iniciados en años anteriores y en el año 2024). Los casos iniciados involucraron, en lo principal, a las siguiente entidades públicas: Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (SETEGISP), Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT), Mancomunidad del Proyecto de Agua Potable Pesillo Imbabura, Empresa Pública Estratégica del Ecuador (CELEC); Arconel; Ministerio de Agricultura y Ganadería, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta y Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SENECYT)-EOD-PRET; Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola; Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Baños de Agua Santa; Petroecuador.

La Subdirección de Arbitraje Nacional, durante el año 2024, realizó, tanto la supervisión como la intervención en los procesos arbitrales iniciados en años anteriores entre ellos de los años 2022 y 2023. Conforme a las competencias asignadas, la metodología de trabajo consiste en: análisis de los casos, establecimiento de la estrategia procesal y respecto del fondo de la controversia, así como coordinar las acciones a realizar con las entidades públicas involucradas para una adecuada defensa en resguardo de los intereses estatales.

La Subdirección de Arbitraje Nacional utiliza y mantiene actualizado el Sistema de Gestión de Trámites con el ingreso diario de todas las providencias dictadas en los procesos arbitrales activos y atender de forma oportuna las mismas, así como para mantener los expedientes digitales de los procesos conforme su avance. Se tiene previsto para el año 2025, realizar un proceso de capacitación en las Direcciones Regionales.

Actualmente, los procesos arbitrales nacionales que lleva esta DNAIA se relacionan especialmente con temas de contratación pública, telecomunicaciones y electricidad, incluyendo, además, ciertas controversias respecto a las que, no habiendo un contrato con convenio arbitral suscrito, se han planteado acciones arbitrales intentando que se reconozca el sometimiento tácito al arbitraje para resolverlas, en aplicación del Reglamento a la Ley de Arbitraje y Mediación.

La Subdirección de Arbitraje Nacional, también asesoró a las direcciones regionales de la Procuraduría y a las distintas entidades públicas respecto de la suscripción de convenios arbitrales, analizando y elaborando proyectos de autorizaciones de cláusulas arbitrales (nacionales). De igual manera, se ha continuado asesorando en el manejo previo de las controversias y en sí de los procesos arbitrales.

## **4.2 Casos relevantes**

### **4.2.1 Asuntos internacionales**

#### **4.2.1.1 Caso República del Ecuador vs. Worley Parsons**

Luego de la emisión del Laudo Final del 22 de diciembre de 2023 que desestimó todas las pretensiones de Worley y le ordenó pagar al Ecuador todas las cosas generadas en el arbitraje, el 30 de diciembre de 2023, el Ecuador interpuso ante el Tribunal Federal de Houston, una petición de reconocimiento y ejecución del laudo, con la finalidad de que este tribunal ordene a Worley realice el pago ordenado por el Tribunal Arbitral.

El 01 de febrero de 2024, los abogados de Worley comunicaron su voluntad de transar el caso, pagando el importe completo del laudo final: USD \$6.048.471,01. A cambio de dicho pago y habiendo recibido el mismo, el Ecuador discontinuaría el procedimiento para el reconocimiento y la ejecución del Laudo Final en curso en Houston.

El Acuerdo Transaccional fue suscrito los días 07 y 08 de febrero de 2024 y el 26 de febrero de 2024 se recibió la transferencia de Worley.

Con la acreditación del valor ordenado en el Laudo Final por parte de Worley a las cuentas del Ecuador, se dio por concluida la defensa de la Procuraduría General del Estado en este caso.

#### 4.2.1.2 Caso PCR vs. República del Ecuador

El 21 de mayo de 2021, la empresa argentina Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. (PCR) notificó un arbitraje internacional de inversiones en contra de la República del Ecuador al amparo del Convenio suscrito el 18 de febrero de 1994 entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Argentina para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones.

La disputa tenía relación con contratos de explotación petrolera firmados en 1999 por las filiales de PCR con la Empresa Estatal de Petróleos del Ecuador - Petroecuador, antecesora de la actual Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR.

Sin perjuicio de que el proceso avanzó hasta la constitución del Tribunal y la definición de un calendario procesal, las partes acordaron una suspensión mientras se intentaba un acuerdo amistoso entre Petroecuador y las empresas relacionadas a PCR con el objeto de poner fin a la disputa que dio pie al arbitraje.

El 20 de abril de 2022, PCR y la Procuraduría General del Estado comunicaron al Tribunal Arbitral que Petroecuador había realizado un pago en relación con el Laudo de la Cámara de Comercio de Quito No. 012-02 cuyo cumplimiento fue el origen de la disputa planteada a nivel internacional.

Luego de verificarse el cumplimiento por parte de Petroecuador del plan de pagos acordado, el 01 de junio de 2024, PGE y PCR notificaron al Tribunal del arbitraje internacional sobre el acuerdo amistoso alcanzado a la vez que expresaban su voluntad de dar por terminado el proceso.

El 15 de julio de 2024, el Tribunal del caso CPA núm. 2021-28 notificó formalmente a esta Procuraduría con la finalización del arbitraje internacional.

#### 4.2.1.3 Kamana vs. EP Petroecuador

El 17 de noviembre del 2020, la Procuraduría General del Estado recibió la notificación de arbitraje interpuesto por la empresa Kamana Services S.A. en contra de la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

Kamana pretendía el pago de valores por un supuesto incumplimiento del contrato C0325-PAM-EP-2014 para la "Provisión de Servicios Específicos Integrados con Financiamiento de la Contratista, para la Ejecución de Actividades de Optimización de la Producción, Actividades de Recuperación Mejorada y Actividades de Exploración" en el campo petrolero Edén Yuturi. Durante el desarrollo del arbitraje, Petroamazonas notificó al Tribunal Arbitral y a la Demandante que la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador asumiría los derechos y obligaciones de Petroamazonas por una fusión de las compañías. Así Petroecuador sería la demandada dentro del proceso arbitral. Lo mismo ocurrió con Shaya Ecuador S.A. que notificó que se había fusionado con Kamana por medio de una absorción. Por lo que, la demandante en el proceso a partir del 01 de octubre del 2021 es Shaya.

El objetivo de Shaya era recibir un monto por producción incremental por sobre la Línea Referencial de Producción que, a su juicio, Petroecuador le debe. La demandada se excusó afirmando que Shaya reclamaba por producción proveniente de actividades realizadas en su momento por Petroamazonas, por lo que no le corresponde un pago por esos barriles de crudo.

El 22 de julio de 2024, la mayoría del Tribunal Arbitral emitió y notificó el Laudo Final. La resolución de mayoría es totalmente desfavorable para EP Petroecuador. Con estos hitos se da fin al arbitraje. No obstante, una vez emitido el laudo final, EP Petroecuador y Shaya negociaron el cumplimiento del laudo que resultó en un acuerdo de mediación para refinanciar los valores del laudo arbitral en el campo y la producción de petróleo.

La DNAIA durante el año 2024, ha obtenido resultados favorables en materia de bifurcación dentro de tres arbitrajes internacionales de inversión, con lo cual el Estado ha logrado que los tribunales arbitrales conozcan los argumentos jurisdiccionales del Estado de manera preliminar a la fase sobre los méritos. Esta división es una victoria para la defensa estatal que disminuye los costos del arbitraje, en caso de que, los tribunales coincidan con la tesis del Ecuador y terminen de esta manera los procesos interpuestos en su contra.

Durante el año 2025, se espera que los árbitros emitan sus decisiones en dichos procesos arbitrales y se manejan escenarios en los cuales la posición estatal sea reivindicada en esta fase procesal.

## **4.2.2 Arbitraje nacional**

A continuación, se describen los casos de mayor trascendencia tanto por la materia como por el ahorro para el Estado, que han sido resueltos en el año 2024:

#### 4.2.2.1 Caso No. 0158-23, Consorcio Tránsito Seguro Manta contra GAD Municipal de Manta

Es un arbitraje iniciado en el año 2023, que tiene como antecedente una acción arbitral planteada previamente con identidad de personas y objeto, en el que el tribunal arbitral se declaró incompetente por razón de la materia objeto de la controversia, pues sostuvo que se estaba sometiendo a arbitraje actos administrativos que no son transigibles. En este nuevo caso se plantea nuevamente la acción sobre la base del reglamento a la LAM, expedido en el año 2021, específicamente el numeral 3 del artículo 4, que establece que: "3. Si el Estado o una entidad del sector público hubiese pactado arbitraje, los árbitros tendrán competencia exclusiva para resolver cualquier disputa sobre los hechos, actos o demás actuaciones administrativas que tengan relación o surjan con ocasión de la relación jurídica sometida a su conocimiento, incluyendo los actos de terminación, caducidad, o sancionadores expedidos en el marco de la relación jurídico contractual, indistintamente del órgano administrativo que los emita".

El tribunal arbitral luego de la audiencia de sustanciación en la que se hizo notar sobre los defectos en la comparecencia de la parte actora analiza la legitimación en la causa de quien demanda y la forma como comparece al proceso y resolvió lo siguiente:

"No existe competencia *ratione personae* para conocer la controversia, dado que el Consorcio Tránsito Seguro Manta carece de personalidad jurídica. Por consiguiente, no es titular de derechos y obligaciones derivados del convenio arbitral, ni del Contrato."

Esta decisión está sirviendo para plantear la defensa estatal en una controversia internacional.

#### 4.2.2.2 Caso No. 0006-23, Consorcio Ponce-Carrasco: Carrasco Vásconez Emanuel; Ponce Benites Luis contra el GAD Municipal de Ambato

Proceso en el que se pretendió que se declare el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del GAD Municipal de Ambato, se ordene el pago por los servicios efectivamente prestados bajo el contrato No C-SSIE-UCCP-059-2018, se ordene el pago de daños y perjuicios ocasionados por los incumplimientos del GAD Municipal, como el daño emergente y los gastos incurridos por la renovación de pólizas, costos arbitrales, honorarios profesionales del perito y abogados patrocinadores. La cuantía fue de USD 300.000,00 por incumplimiento de las obligaciones contractuales. La PGE planteó la incompetencia del tribunal arbitral de la presente demanda y en consecuencia se disponga el archivo del caso.

Siendo la decisión del Tribunal Arbitral, hay que considerar que los Demandantes no han cumplido con los requisitos para que opere el consentimiento tácito contemplado en el artículo 5 del Reglamento a la LAM, y, en consecuencia, al tenor del artículo 4 de la LAM el Convenio Arbitral contenido en la cláusula propuesta es nulo por no cumplir con el requisito establecido en la letra (a) del mencionado artículo de la LAM.

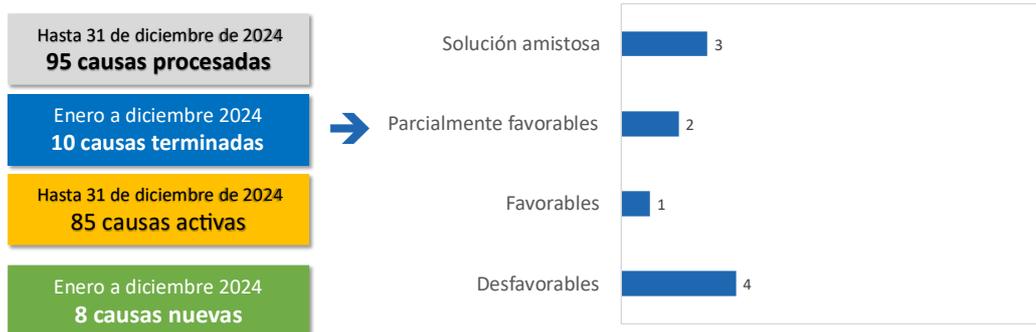
Como efecto de lo anterior, el Tribunal se declara incompetente para conocer la controversia propuesta por los Demandantes. El Estado tuvo un ahorro de USD 300.000,00.

## 4.3 Estadísticas

### 4.3.1 Asuntos internacionales



RENDICIÓN DE CUENTAS | 2024





### 4.3.2 Arbitraje Nacional

Durante el 2024 el Estado ecuatoriano recibió demandas en sede nacional por un total de USD 14'533.798,25. Los tribunales que conocieron estos casos fijaron un monto a favor de las demandantes por USD 12'441.237,71, lo que significó un pago evitado por USD 2'092.560,54.



# 5. Derechos Humanos

## 5.1 Síntesis de gestión

La Procuraduría General del Estado a través de la Dirección Nacional de Derechos Humanos ejerce la representación judicial y defensa del Estado ecuatoriano ante los sistemas internacionales de protección de derechos humanos, precautelando los intereses nacionales.

Dentro de los sistemas internacionales de protección de Derechos Humanos, se encuentra al Sistema Interamericano de Derechos Humanos compuesto por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; y, por otra parte, el Sistema Universal de Derechos Humanos en el que se encuentran distintos mecanismos de protección, tanto convencionales como extra-convencionales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con sus diferentes comités, relatorías y grupos de trabajo.

En el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, la gestión de la Dirección Nacional de Derechos Humanos estuvo orientada a defender al Estado ecuatoriano ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, sin embargo, también se desarrolló un litigio técnico ante el Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos.

Al respecto, esta Procuraduría presentó las correspondientes observaciones estatales en las diferentes etapas del litigio internacional dependiendo de la situación procesal de las causas; se presentaron escritos de análisis sobre la falta de procedencia de medidas cautelares, observaciones de admisibilidad y fondo ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), y distintos escritos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). En el litigio ante la Corte IDH, el equipo de la Dirección Nacional de Derechos Humanos presentó sus alegatos orales respecto al Caso Reyes Mantilla. La audiencia convocada por la Corte IDH se celebró el 5 de febrero de 2024. La Dirección Nacional de Derechos Humanos ha preparado documentos técnicos en instancias no litigiosas, compareció en audiencias temáticas tanto presenciales como virtuales convocadas por la CIDH.

Dentro de este contexto, el equipo jurídico de la Dirección Nacional de Derechos Humanos compareció a la audiencia temática sobre Justicia Indígena y Protesta Social convocada por la CIDH el 29 de febrero de 2024 en la ciudad de Washington D.C.

El 12 de julio de 2024 se llevó a cabo de forma virtual las audiencias temáticas "Derechos humanos de las Personas Privadas de Libertad en el contexto de la crisis carcelaria" y, la audiencia temática respecto a

“Derechos Humanos de Personas defensoras en el contexto del Estado de Excepción”.

En este mismo sentido, el 12 de noviembre de 2024, la Dirección Nacional de Derechos Humanos a través de su equipo jurídico compareció a la audiencia temática Situación de periodistas y personas defensoras de la libertad de expresión en Ecuador, dicha audiencia se celebró de forma presencial en Washington D.C.

Asimismo, se llevó a cabo un trabajo coordinado con diversas instituciones públicas involucradas en asuntos litigiosos de Derechos Humanos con el objetivo de definir, elaborar y articular la defensa jurídica de los intereses del Estado. Este esfuerzo, además, permitió atender solicitudes de asesoría de varias entidades del sector público, difundiendo la importancia de los Sistemas Internacionales de Protección de Derechos Humanos y fortaleciendo la cooperación interinstitucional en este ámbito.

Por otra parte, el equipo técnico de la Dirección ha realizado varios procesos de capacitación a funcionarios del Estado. Solo durante 2024 han participado alrededor de 300 personas entre miembros de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas, así como a funcionarios de entidades del gobierno central y a servidores de los gobiernos autónomos descentralizados. Esta formación ha abarcado tópicos en general sobre Derecho internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, y Estándares de Uso Progresivo de la Fuerza, protección de derechos a Personas Privadas de la Libertad, entre otros tópicos.

Finalmente, se debe destacar que la defensa técnica internacional a cargo del equipo de la Dirección Nacional de Derechos Humanos de la Procuraduría generó un ahorro de USD 24.889.549,60 para el Estado ecuatoriano.

## **5.2 Casos relevantes**

### **5.2.1 Casos ante el SIDH**

La Dirección Nacional de Derechos Humanos litiga ante la CIDH y la Corte IDH en 354 casos. Por otra parte, recibió 6 nuevas comunicaciones originadas en los Órganos de Tratados de Naciones Unidas.

## 5.2.2 Casos Corte Interamericana de Derechos Humanos

### 5.2.2.1 Caso Hidalgo y otros

El 25 de octubre de 2024 la Corte IDH notificó al Estado con la Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo y Reparaciones dictada el 28 de agosto de 2024, en relación con el caso Hidalgo y otros vs. Ecuador.

El caso se relaciona con los hechos sucedidos el 8 de diciembre de 1992 en el cantón Tosagua, en donde Gustavo Hidalgo al ser detenido por cuatro policías durante una fiesta pública, se habría resistido presuntamente por encontrarse en estado de ebriedad. De acuerdo con testigos de los hechos, los policías golpearon al señor Hidalgo y lo arrastraron por un trayecto de más de tres cuadras hasta el retén policial, lugar donde falleció. La autopsia describió la existencia de afectaciones a la integridad física de la víctima previas a su muerte. Existen testimonios sobre el maltrato sufrido por la víctima durante su traslado a la Comisaría y durante su detención en el calabozo, así como sobre su ejecución.

En su escrito de contestación ante la Corte IDH, el Estado realizó un reconocimiento de responsabilidad internacional sobre los hechos ocurridos.

En su sentencia, el Tribunal declaró la responsabilidad internacional del Estado por la violación de los derechos a la vida e integridad personal, en perjuicio de Gustavo Washington Hidalgo, por la tortura y su ejecución extrajudicial ocasionada por agentes estatales mientras se encontraba bajo su custodia. Además, declaró la responsabilidad del Estado por la violación de los derechos a las garantías judiciales y protección judicial por la falta de la debida diligencia en la investigación de los hechos, así como por la violación a la integridad personal y los derechos de la niñez por las afectaciones sufridas, en perjuicio de sus familiares.

La Corte IDH en su fallo valoró el reconocimiento de responsabilidad hecho por el Estado, el cual constituye una contribución positiva al desarrollo del proceso, a la vigencia de los principios que inspiran la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y a la satisfacción de las necesidades de reparación de las víctimas del caso

En su sentencia, la Corte IDH ordenó al Estado varias medidas de reparación, entre estas, medidas compensatorias por daños materiales e inmateriales. Sobre estas últimas medidas compensatorias, la Corte IDH acogió los argumentos del Estado en cuanto a la inviabilidad de los montos solicitados por las víctimas. En ese sentido, como resultado de la defensa jurídica en representación del Ecuador en este caso, se produjo un ahorro para las arcas estatales de aproximadamente USD 1`120.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.

### 5.2.2 Caso Viteri Ungaretti

El caso versa sobre los supuestos actos de retaliación y amenazas a los cuales el capitán de navío Julio Viteri y su familia habrían sido sometidos a raíz de su denuncia de supuestos actos de corrupción en el seno de las Fuerzas Armadas. Como consecuencia, el señor Viteri alegaba haber sido obligado a pedir su separación de la institución militar y abandonado el Ecuador en el año 2002.

La petición fue presentada ante la CIDH el 3 de enero de 2002, y notificada al Estado el 15 de abril de 2010. En junio de 2021, el caso fue transmitido a la Corte IDH.

El 27 de noviembre de 2023, la Corte IDH emitió la sentencia, la cual fue notificada al Estado ecuatoriano el 22 de marzo de 2024. Se trata de la primera jurisprudencia de la Corte IDH en materia de la protección especial que corresponde a los Estados brindar a favor de los denunciantes de corrupción, llamados "whistleblowers". La defensa técnica del Estado permitió reflejar el alto grado de protección que existe en la actualidad en la normativa nacional a favor de los denunciantes de los actos de corrupción, que incluso propone un incentivo monetario en su beneficio.

Respecto al derecho al trabajo, la Corte IDH resolvió que el Estado era responsable por la violación del artículo 26 de la CADH, por cinco votos a favor y dos en contra, de los jueces Sierra Porto y Pérez Goldberg.

El señor Viteri alegaba que fue forzado a solicitar su baja de la institución militar, y que, sin la alegada persecución sufrida, hubiera permanecido en servicio activo hasta alcanzar el grado de Almirante. Dicha alegación no fue reconocida por la Corte IDH. En el caso Viteri, la defensa técnica operada por la Procuraduría General del Estado permitió ahorrar al Estado el monto de USD 3.554.707,28.

## 5.2.3 Casos declarados inadmisibles ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

### 5.2.3.1 Jorge Cárdenas y Mario García

El caso se refiere a la presunta destitución ilegal de Jorge Cárdenas y Mario García, Jueces de la Sala Especializada de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia de Bolívar, en virtud de un proceso penal que estuvo en conocimiento de los peticionarios.

Los peticionarios denunciaron que el Consejo de la Judicatura los destituyó mediante un procedimiento que no respetó su derecho al debido proceso, así mismo, señalaron que se vulneró su derecho a las garantías de independencia e inamovilidad que tenían en su condición de magistrados,

que agotaron correctamente la jurisdicción interna; y que, las autoridades que conocieron su demanda de amparo obstaculizaron su acceso a la justicia, ya que no analizaron sus reclamos, a pesar de que estos versaban sobre la violación de distintos derechos constitucionales. Por último, señalaron que la citada decisión tuvo repercusiones en su vida laboral, pues debido a su destitución también fueron separados de la universidad donde se desempeñaban como docentes.

El Estado por su parte señaló que su destitución se fundamentó en decisiones amparadas en la normativa que se encontraba vigente, así mismo manifestó que la normativa interna les brindó a los peticionarios recursos adecuados y efectivos para impugnar las decisiones que afirman vulneraban sus derechos, como era el recurso contencioso administrativo, mismo que no fue interpuesto por los peticionarios.

La CIDH, el 10 de septiembre de 2024, notificó al Estado, con el Informe de Inadmisibilidad del presente caso, lo que generó un ahorro procesal al Estado de aproximadamente USD 1.603.322.

### 5.2.3.2 Zoila Piedad Silva Orquera y Otros

El caso se relaciona con la supuesta vulneración de los artículos 8, garantías judiciales; 21, propiedad privada y, 25, protección judicial de la CADH, en el marco de los procesos constitucionales planteados por la señora Zoila Piedad Silva Orquera en contra del procedimiento de expropiación sustanciado, en sede administrativa, entre los años 2009 y 2010, ante la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, del predio denominado Hacienda San Antonio de Valencia, constituido por las Haciendas San Agustín y San Antonio de Valencia, ubicado en el sector de Tucuso, en la parroquia Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha; así como por el presunto archivo del informe, en el marco del examen especial de auditoría efectuado por la Contraloría General del Estado a las acciones tomadas por los funcionarios del ex Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA), en relación con el procedimiento de expropiación del predio referido, dispuesto mediante orden de trabajo No. 0031-DAI-2010, de 27 de agosto de 2010.

El caso fue presentado ante la CIDH el 26 de mayo de 2014 y, posteriormente, notificado al Estado ecuatoriano, el 23 de noviembre de 2021.

El 17 de octubre de 2024 la CIDH notificó al Estado con el Informe de Inadmisibilidad No. 152/24, de 15 de septiembre de 2024, aprobado por la CIDH, que resolvió declarar inadmisibles la petición No. P-769-14, Ref: Zoila Piedad Silva Orquera y otros, que se encontraba en trámite, en fase de admisibilidad ante la CIDH.

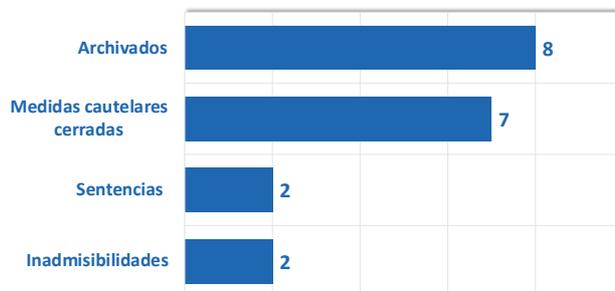
## 5.3 Estadísticas

El Estado fue sido notificado con el cierre de 7 medidas cautelares, 2 Informes de Inadmisibilidad por parte de la CIDH, 8 casos archivados.

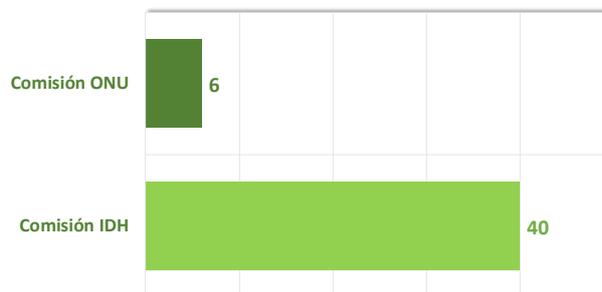
La Corte Interamericana de Derechos Humanos notificó al Estado ecuatoriano con 2 sentencias.



RENDICIÓN DE CUENTAS | 2024



RENDICIÓN DE CUENTAS | 2024



Pago evitado →



USD 24'889.549,60

# 6. Mediación

La Dirección Nacional de Mediación de la Procuraduría General del Estado brinda un espacio de diálogo para la solución de conflictos, atendiendo de manera técnica los procedimientos de mediación entre instituciones o empresas del sector público y personas naturales o jurídicas del sector privado.

## 6.1 Actividades destacadas

Las actividades destacadas del Centro de Mediación del periodo comprendido del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024 se detallan a continuación.

### 6.1.1 Mesas técnicas interinstitucionales:

Se brindaron asesorías a varias instituciones y empresas del sector público respecto a la mediación en los procesos contratación pública y las vías para acceder a soluciones amigables, con el objetivo de evitar procesos judiciales o arbitrajes internacionales; así como, de fortalecer la mediación en el sector público.

### 6.1.2 Capacitación

La Dirección Regional 1 realizó las siguientes capacitaciones sobre contratación pública y mediación:

- Asociación de Municipalidades del Ecuador – Guayas
- Conferencia al Colegio de Abogados del Guayas
- Gad San Cristóbal de Galápagos.

### 6.1.3 Archivo digital y archivo pasivo

El Centro de Mediación, continuó con la ejecución de la organización del archivo pasivo del Centro de Mediación de la PGE, almacenando información que data del año 1999, fecha de creación del Centro de Mediación, hasta la actualidad.

## **6.2 Casos destacados**

### **6.2.1 Proceso Nro.: 0584-DNCM-2023-QUI:**

Proceso de mediación entre el Consorcio CAF Metro de Quito y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con el objetivo de firmar un acta de mediación respecto al servicio de mantenimiento del Metro de Quito.

Luego de varias audiencias y reuniones técnicas, se obtuvo que los intervinientes arribaran a un acuerdo que permitiría continuar la prestación del servicio del Metro de Quito, obra emblemática para la capital de la República, dando como resultado que, en septiembre de 2024 se firmó el acta de acuerdo total Nro. 0174-CMAT-2024-QUI, permitiendo de este modo la operación del Metro de Quito.

### **6.2.2 Proceso Nro: 0678-DNCM-2023-QUI**

Proceso de mediación entre la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP Unidad de Negocio HidroTapi y Tyazhmash S.A Sucursal Ecuador con el objetivo de firmar un acta de mediación respecto a la ejecución de la ingeniería del Proyecto Hidroeléctrico Toachi Pilatón.

Aplicando estrategias y conocimientos sobre las técnicas de mediación; y, luego de varias convocatorias para este procedimiento, en junio de 2019 se suscribió un acta parcial de acuerdo, la que permitió que se continúe y concluya con la ejecución de este importante proyecto para la zona estratégica hidráulica del Ecuador.

### **6.2.3 Proceso Nro: 0429-DNCM-2016-QUI**

Proceso de mediación entre la entre la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP y China National Electric Engineering con el objetivo de firmar un acta de mediación respecto a la ejecución de la ingeniería del Proyecto hidroeléctrico Mazar-Dudas y contratos complementarios números 1 y 2.

Con la intervención y gestión del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en octubre de 2024, se firmó entre las partes un acuerdo total de mediación por un monto aproximado de un millón seiscientos mil dólares. Adicionalmente, con esta solución de mediación, se acordó entre las partes el retiro de una demanda presentada por CELEC EP, resolviéndose la controversia en la vía administrativa a través del Centro de Mediación de la PGE.

## 6.2.4 Proceso Nro.: 0460-DNCM-2020-QUI, 0373-DNCM-2021-QUI, 0310-DNCM-2021:

Existieron tres procesos que se unificaron respecto a contratos entre las Fuerzas Aérea Ecuatorianas y la Dirección de la Industria Aeronáutica de las Fuerzas Aéreas Ecuatorianas, cuya cuantía ascendía al millón de dólares.

Con la dirección y supervisión de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en junio de 2024 se suscribió entre las partes un acta de acuerdo total, el cual permitía la continuidad del mantenimiento de aeronaves pertenecientes a las Fuerzas Aéreas Ecuatorianas.

## 6.3 Estadísticas

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se recibieron 1239 peticiones de mediación, de las cuales se firmaron 1129 actas; para lo cual, se remite reporte adjunto.

Cabe mencionar que no se puede enviar mayor detalle de los casos, ya que toda la información es de carácter confidencial.



# 7. Iniciativa Legislativa

## 7.1 Síntesis de la gestión

De acuerdo con el número 4 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador y la letra j) del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado (LOPGE), compete al Procurador General del Estado la iniciativa para presentar proyectos en las materias que le correspondan de acuerdo con sus atribuciones.

En este contexto, la Procuraduría General del Estado de manera asertiva creó la Dirección Nacional de Iniciativa Legislativa e Investigaciones Jurídicas que tiene como misión proponer, presentar, sustentar y defender proyectos de ley de iniciativa de la Procuraduría General del Estado, en el ámbito de sus competencias; dar respuesta a los pedidos formulados por la Asamblea Nacional y demás instituciones pública; y, ejecutar las investigaciones jurídicas orientadas a promover y fortalecer de manera continua y preventiva la defensa jurídica del Estado.

Los proyectos de ley en los que trabaja la PGE, tratan sobre temas relacionados con las competencias asignadas por la Constitución y la Ley. Las respuestas a los pedidos formulados por la Asamblea Nacional y demás instituciones públicas se refieren a temas priorizados en la agenda legislativa propuesta por la Asamblea Nacional para el año en curso. Su importancia está orientada a generar aportes en beneficio de la colectividad y el fortalecimiento institucional ecuatoriano.

Con estos antecedentes, durante el año 2024 la Procuraduría General del Estado atendió 73 trámites remitidos por la Asamblea Nacional, 36 relacionados con requerimiento de información, 15 observaciones a proyectos de ley, 13 comparecencias y 9 relacionados con varios temas.

Se han mantenido reuniones periódicas con las distintas comisiones permanentes de la Asamblea Nacional con el objetivo de fortalecer y coordinar el trabajo entre ambas instituciones, con sujeción al cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Procuraduría General del Estado, que en los puntos 3.1 y 3.2 incentivan la implementación de un procedimiento para atender los requerimientos de información así como también las solicitudes de comparecencias; y fortalecen la contribución al adecuado proceso de formación de las leyes. El convenio fue suscrito en enero de 2023 y tiene una duración de 4 años.

En el mismo sentido, se han generado reuniones con autoridades, entre ellas las autoridades del Parlamentario Andino, la Contraloría General del Estado y miembros de la sociedad civil, con el fin de dar a conocer las funciones designadas a la Dirección Nacional de Iniciativa Legislativa e

Investigaciones Jurídicas en la construcción de normativa y de procesos de investigación relacionados con la defensa del estado y del interés público.

## 7.2 Acciones más relevantes

La Dirección Nacional de Iniciativa Legislativa e Investigaciones Jurídicas, con relación al principal producto referente a pedidos formulados por la Asamblea Nacional y demás instituciones públicas, sobre proyectos de ley que se tramitan en el órgano legislativo o que están por presentarse en dicho órgano, revisó varios proyectos, entre ellos:

- Proyecto de "Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de Delitos", remitido por la Asamblea Nacional, mediante oficio Nro. AN-CRET-2024-0037-O de 11 de marzo del 2024, e ingresado a la Procuraduría General del Estado con Nro. 4225-2024-AD-JL de la misma fecha. Se dio contestación mediante Oficio Nro. 06758 de 09 de mayo del 2024.

- Proyecto de "Ley reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública", remitido por la Asamblea Nacional, mediante oficio Nro. AN-CRET-2024-0053-O de 11 de abril del 2024, e ingresado a la Procuraduría General del Estado con Nro. 4497-2024-AD-JL de la misma fecha. Se dio contestación mediante Oficio Nro. 07213 de 11 de junio del 2024.

- Proyecto de "Reforma al Reglamento de Registro y Funcionamiento de Centros de Mediación y Centros de Arbitraje", remitido por el Consejo de la Judicatura mediante oficio Nro. CJ-VPCJ1-2024-0015-OFC de fecha 05 de agosto del 2024. Se dio contestación mediante Oficio Nro. 09473 de 20 de noviembre del 2024.

- Proyecto de "Ley Orgánica de Garantías de Derechos en Emergencia Sanitaria y Estados de Excepción", remitido por la Asamblea Nacional mediante oficio Nro. AN-CDSO-2024-0038-O de 26 de agosto del 2024, e ingresado a la Procuraduría General del Estado con Nro. 5793-2024-AD-JL la misma fecha. Se dio contestación mediante el Oficio Nro. 08479 de 02 de septiembre del 2024.

- Proyecto de "Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional" remitido por la Asamblea Nacional mediante oficio No. AN-CGDI-2024-0293-O, de 31 de agosto de 2024, e ingresado a la Procuraduría General del Estado con Nro. 0005853-2024-AD-JL de la misma fecha. Se dio contestación mediante le Oficio Nro. 09146 de 22 de octubre de 2024.

- Proyecto de "Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Malnutrición en el Ecuador", remitido por la Asamblea Nacional mediante oficio Nro. AN-CDSO-2024-0073-O de 08 de septiembre del 2024, e ingresado a la Procuraduría General del Estado con Nro. 5918-2024-AD-JL de 09 de

septiembre del 2024. Se dio contestación mediante el Oficio Nro. 08833 de 30 de septiembre del 2024.

- Proyecto de "Ley Orgánica de Fomento, Apoyo y Protección a la Lactancia Materna", remitido por la Asamblea Nacional mediante oficio Nro. AN-CDSD-2024-0072-O de 08 de septiembre del 2024, e ingresado a la Procuraduría General del Estado con Nro. 5920-2024-AD-JL de 09 de septiembre del 2024. Se dio contestación mediante el Oficio Nro. 08864 de 02 de octubre del 2024.

- Proyecto de "Ley Orgánica de Ciberseguridad.", remitido por la Asamblea Nacional mediante oficio Nro. AN-CSIS-2024-0490-O de 14 de octubre del 2024, e ingresado a la Procuraduría General del Estado con Nro. 6282-2024-AD-JL de la misma fecha. Se dio contestación mediante el Oficio Nro. 09435 de 18 de noviembre del 2024.

- Proyectos de: "Ley de Salud Renal y Nefroprevención", "Ley de Neuroprotección y aplicación ética de las neurotecnologías", "Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y células" y la "Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Salud para incluir el reconocimiento del Libre Ejercicio de la Nutrición de Profesionales con título de cuarto nivel en la materia para abolir la desnutrición", remitido por la Asamblea Nacional mediante oficio Nro. AN-CDSD-2024-0114-O de 27 de octubre del 2024, e ingresado a la Procuraduría General del Estado con Nro. 06415-2024-AD-JL de 28 de octubre. Se dio contestación mediante el Oficio Nro. 09346 de 08 de noviembre del 2024.

- El proyecto de "Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social", remitido por la Asamblea Nacional mediante oficio Nro. AN-CTPC-2024-0323-O, el 27 de noviembre de 2024 e ingresado a la Procuraduría General del Estado con Nro. 0006739-2024-AD-JL, el mismo día. Se dio contestación con el Oficio No. 09789 de 16 de diciembre de 2024.

En materia de iniciativa legislativa propia de la Procuraduría General del Estado, la Dirección Nacional de Iniciativa Legislativa e Investigaciones Jurídicas elaboró el primer borrador del proyecto de Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, así como también el primer borrador del proyecto de Ley Orgánica de Repetición, mismas que se planean presentar ante la Asamblea Nacional con el fin de, en el primero de los casos, crear una normativa en la que se acoja las necesidades institucionales, y en el segundo, mejore y unifique la normativa ya existencia en materia de repetición.

Es así como, los principales hitos establecidos para la Dirección Nacional de Iniciativa Legislativa e Investigaciones Jurídicas conllevan a consolidar a la dirección como una instancia técnica de revisión normativa y de contribución a la investigación jurídica en el ámbito de competencias de

la Procuraduría General del Estado con la implementación del programa de capacitación a abogados externos.



## INICIATIVA LEGISLATIVA

RENDICIÓN DE CUENTAS | 2024



Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional	Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de Delitos	Ley reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública	Reforma al Reglamento de Registro y Funcionamiento de Centros de Mediación y Centros de Arbitraje
Ley Orgánica de Garantías de Derechos en Emergencia Sanitaria y Estados de Excepción	Ley de Salud Renal y Nefroprevención, Ley de Neuroprotección y aplicación ética de las neurotecnologías, Ley orgánica Reformatoria a la ley orgánica de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y células y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Salud para incluir el reconocimiento del Libre Ejercicio de la Nutrición de Profesionales con título de cuarto nivel en la materia para abolir la desnutrición		

# 8. Asesoría Jurídica

## 8.1 Síntesis de la gestión

El Procurador General del Estado, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 5, literal f) y 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, está facultado a otorgar autorización o delegación para transigir o desistir dentro un pleito jurídico, a los organismos y entidades del sector público con personería jurídica o sin ella. En este sentido, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica Institucional, procesó un total de 80 solicitudes de autorización o delegación para transigir, y/o desistir del pleito.

El monto total de los casos analizados por esta Dirección para el período referido fue de USD 170.478.414,13, lo que permitió bajar la litigiosidad para el Estado ecuatoriano y concluir procesos judiciales y extrajudiciales.

## 8.2 Estadísticas

Número de consultas institucionales atendidas a través de criterios o informes jurídicos	<b>56</b>
Número de solicitudes de autorizaciones para transigir, desistir o allanarse, delegaciones, negativas, no competencia, archivos	80
Archivo por falta de documentación	3
Archivo por petición de parte	3
Autorización Acuerdo Indemnizatorio	1
Autorización para desistir de un pleito	6
Autorización para transigir	18
Delegación Acuerdo Indemnizatorio	8
Negativa de Autorización	2
No competencia de la PGE (Art. 226 Constitución)	22
Casos en estudio	17
Número de extractos de pronunciamientos	12
Número de contratos y convenios	66
Contratos	43
Convenios	23
Número de consultas absueltas, asesorías jurídicas externas e internas atendidas a través de reuniones	153
Reuniones de trabajo	55
Asesorías Internas	17
Asesorías Externas / Acuso recibo	81
Número de normativa interna actualizada o creada, analizada	25
Capacitaciones	3

Autorizaciones/Delegaciones		2024	
Autorización para transigir	18	USD	151.233.996,58
Autorización acuerdo indemnizatorio	1	USD	283.571,25
Autorización para desistir	6	USD	380.954,76
Delegación para transigir	0		
Delegación para desistir	0		
Delegación acuerdo indemnizatorio	8	USD	273.000,00
Autorizaciones subtotal	33	<b>USD</b>	<b>152.171.522,59</b>

Negativa de autorización	2	USD	950.431,60
Negativas subtotal	2	<b>USD</b>	<b>950.431,60</b>
Archivo por falta de documentación	3	USD	2.184.920,77
Archivo por petición de parte	3		
No competencia de la PGE	22	USD	15.171.539,17
Archivo subtotal	28	<b>USD</b>	<b>17.356.459,94</b>
<b>Total</b>	<b>63</b>	<b>USD</b>	<b>170.478.414,13</b>

# 9. Otros aspectos destacados

## 9.1 Planificación

### 9.1.1 Síntesis de la gestión

El Estatuto Orgánico por Procesos de la Procuraduría General del Estado PGE establece en el artículo 3, como Objetivo Estratégico asociado a la Coordinación Nacional de Planificación CNP, "Monitorear y dar seguimiento a los planes, programas, procesos y proyectos, contemplados en la planificación institucional; y, evaluar los resultados alcanzados por cada una de las unidades administrativas de la Institución".

En este contexto, la Coordinación Nacional de Planificación a través de sus direcciones, la Dirección Nacional de Planificación e Inversión y la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación, durante el año 2024 continuó una gestión enfocada en la asesoría, articulación y formulación de planes, programas y proyectos, así como en el seguimiento y evaluación de los mismos, a fin de generar la toma oportuna de decisiones de las autoridades, y espacios de mejora continua que permitan cumplir los objetivos y metas institucionales.

La Coordinación Nacional de Planificación para cumplir con su misión de forma efectiva ejecutó varias acciones, las más relevantes son las siguientes:

1. Formulación y gestión de planes anuales y plurianual (presupuesto corriente e inversión).
2. Seguimiento y evaluación de la gestión de los planes y programas.
3. Atención a los requerimientos de información referente a planes y proyectos requeridos por los entes rectores de la planificación y las finanzas públicas.
4. Apoyo técnico para la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado PROFIP.
5. Gestión por procesos.
6. Cumplimiento de la norma técnica del Ministerio de Trabajo MDT y Ministerio de Telecomunicaciones MINTEL.

7. Gestión del proceso de clima laboral.
8. Encuesta de satisfacción cliente externo.
9. Asesoría permanente a las unidades de gestión.
10. Gestión para la gestión y operación de una herramienta tecnológica para la ejecución del plan operativo.

## **9.1.1 Acciones relevantes**

### **9.1.1.1 Planes anuales y plurianual (presupuesto corriente e inversión)**

#### 9.1.1.1.1 Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión 2024

El Plan Operativo Anual POA y Plan Anual de Inversión PAI 2024 fueron construidos a finales del año 2023 e inicios del 2024, conjuntamente con las áreas de gestión de la PGE, en alineación al Plan Estratégico se establecieron e identificaron las actividades valoradas, los objetivos, así como los indicadores que miden la eficacia, eficiencia, calidad, impacto y gestión de dichos objetivos.

Cabe señalar que las actividades valoradas identificadas fueron ajustadas al presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas MEF, y reformadas de acuerdo con la necesidad institucional, en coordinación con las áreas de gestión y la Coordinación del EDG PGE PROFIP.

Es importante señalar que el PAI está compuesto por el Proyecto de Fortalecimiento Institucional PROFIP y el Programa de Preservación de Capitales periodo 2024 PPC.

Además, en conjunto con las áreas de gestión se levantó la Matriz de Riesgos de la Procuraduría General del Estado 2024, en cumplimiento de las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos emitidas por la Contraloría General del Estado.

Así también, la Dirección Nacional de Planificación e Inversión junto a la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación, elaboraron las "Políticas de Planificación y Seguimiento Operativo Institucional", las cuales contienen directrices generales para la planificación y seguimiento periódico de los diferentes instrumentos de planificación institucional, considerando las mejores prácticas en virtud a la normativa vigente, las mismas fueron socializadas a las unidades de gestión para su aplicación y cumplimiento.

Finalmente, se ejecutaron los procesos de acompañamiento y gestión técnica de planificación institucional mediante la emisión de avales,

reformas y reprogramaciones conforme la programación prevista, así como el apoyo técnico metodológico necesario ante la Secretaría Nacional de Planificación y el Ministerio de Economía y Finanzas en los trámites que corresponde a la ejecución de la planificación operativa y estratégica institucional.

#### 9.1.1.1.2 PROFIP

En enero de 2024, se gestionó la aprobación de la reforma de inicio para distribuir la disponibilidad del presupuesto de inversión prorrogado reflejado en el sistema e-SIGEF por USD 520.039,16, correspondiente al proyecto "Fortalecimiento Institucional de la PGE", que es financiado con recursos de crédito externo BID como parte del Programa de Modernización de la Administración Financiera.

A continuación, se destacan los principales hitos alcanzados:

En 2024 se inició la renovación de la infraestructura de los centros de mediación. El primer centro que fue intervenido está ubicado en la Dirección Regional 1 con sede en Guayaquil. En 2025 se continuará con los centros de mediación de Quito, Riobamba, Loja, Portoviejo y Cuenca. La meta es fortalecer al Centro de Mediación que se encarga de promover la cultura de paz y la solución de controversias, optimizando los recursos públicos mediante la difusión y la conducción técnica de los procedimientos de mediación entre instituciones o empresas del sector público y personas naturales o jurídicas del sector privado.

En el proyecto se continúa con la implementación de la Agenda Digital en la Procuraduría General del Estado (PGE), que representa una transformación significativa en la gestión de la defensa jurídica, orientada hacia la excelencia, eficiencia y adaptación a los desafíos tecnológicos contemporáneos.

Se resumen los aspectos clave de la implementación y destaca el impacto esperado en el trabajo diario de la PGE.

a) Optimizar los procesos internos de la PGE que apoyan la defensa jurídica del Estado: La implementación de flujos de trabajo más eficientes permite una gestión más ágil de los casos legales, mejora la representación que realiza la PGE a todo el Estado ecuatoriano.

b) Mejorar la eficiencia en la gestión documental y el seguimiento de casos: El uso de sistemas automatizados para la creación, gestión y archivo de documentos legales. Esto reduce los tiempos dedicados a tareas administrativas y minimiza errores humanos; la implementación de sistemas que permiten un seguimiento continuo de los casos, proporcionando actualizaciones en tiempo real sobre el estado de cada asunto legal. Esto facilita la toma de decisiones proactiva.

c) Facilitar la comunicación interna y externa: El uso de una moderna plataforma de comunicación interna entre los equipos de la PGE. Facilita la compartición de información relevante.

d) Facilitar la toma de decisiones informadas con base a análisis de datos: La implementación de herramientas analíticas que procesan grandes cantidades de datos para proporcionar datos estadísticos significativos. Esto facilitará la toma de decisiones informadas basadas en análisis detallados y tendencias identificadas.

### 9.1.1.1.3 Ejecución presupuestaria 2024

El "Proyecto de Fortalecimiento Institucional" alcanzó el 81,04% y el "Programa de Preservación de Capitales 2024" ejecutó el 96,06%.

El grupo 51 destinado a los "Egresos de personal" alcanzó el 99,92% de ejecución, los grupos 53, 57, 58, 84 y 99 que atañen a los rubros operacionales y de funcionamiento de la institución ejecutó el 97,41%. Al cierre del año fiscal 2024, la ejecución presupuestaria de la PGE es del 76.90%.

## 9.1.2 Seguimiento y evaluación de la gestión de los planes y programas

En el ejercicio del seguimiento a los instrumentos de planificación institucional PEI, POA, PAI y Matriz de Riesgos Administrativos vigentes para el año 2024, se realizó el monitoreo y control a la ejecución presupuestaria, al cumplimiento de las metas de los indicadores y a la gestión de los planes de acción de los riesgos institucionales. Se midió el avance y cumplimiento de la planificación plurianual y anual, estableciendo los resultados en el porcentaje de gestión estratégica y gestión operativa.

Se emitieron informes mensuales de ejecución presupuestaria, a través de los cuales se establecieron conclusiones y recomendaciones en referencia al nivel de cumplimiento de ejecución de los recursos disponibles de gasto corriente e inversión conforme su programación.

En cuanto al cumplimiento de indicadores y matriz de riesgos, se realizaron informes trimestrales en los que se levantaron alertas respecto al cumplimiento, incumplimiento y sobrecumplimiento de las metas planificadas, las cuales fueron comunicadas a las unidades para que se tomen las medidas correspondientes. En cuanto a la gestión de riesgos, se estableció la efectividad de los planes de acción y se alertó a las unidades sobre la necesidad de mantener un continuo monitoreo de sus riesgos.

Como parte de este ejercicio, se elaboraron informes ejecutivos por unidad, en las cuales se establecieron posibles desviaciones a lo planificado, se emitieron conclusiones y recomendaciones puntuales, conforme el

comportamiento de los elementos de planificación citados en cada unidad ejecutora. Los informes emitidos se han puesto en consideración de la máxima autoridad para la toma oportuna de decisiones e incorporación de estrategias que permitan la mejora continua.

### **9.1.3 Atención a los requerimientos de información referente a planes y proyectos**

Se cumplió con la elaboración de los informes de gestión trimestrales de seguimiento a la planificación institucional. Para atender lo solicitado por la Secretaría Nacional de Planificación se elaboraron los informes semestrales de cumplimiento de la PAP (segundo semestre 2023 y primer semestre 2024), así como los informes trimestrales de avance físico del proyecto PROFIP, esta información fue cargada en la plataforma SIPeIP en los plazos establecidos por dicha entidad.

Se elaboraron informes de seguimiento y evaluación a la ejecución presupuestaria trimestral, correspondientes al cuarto trimestre 2023, primer, segundo y tercer trimestre 2024, esto en respuesta a la solicitud realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, esta información fue remitida a la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y Tecnologías de la Información.

### **9.1.4 Cumplimiento de la norma técnica del MDT y MINTEL**

La Coordinación Nacional de Planificación realizó las actividades correspondientes para la priorización de procesos como para la optimización y eficiencia de trámites. Esto en cumplimiento a las disposiciones de la normativa vigente y las mismas han sido cumplidas por la PGE en los tiempos determinados por los entes de control.

### **9.1.5 Gestión del proceso de clima laboral**

#### **9.1.5.1 Cumplimiento del Plan Estratégico de Mejora PEM**

El 6 de junio de 2024, mediante el Oficio Nro. MDT-DCESP-2024-0217-O, la Dirección Nacional de Calidad en el Servicio Público del Ministerio de Trabajo envió los resultados del proceso de Medición de Clima Laboral y Cultura Organizacional de la Procuraduría General del Estado a esta unidad de gestión.

Mediante sumilla inserta de 25 de septiembre de 2024 en el memorando No. PGE-CNP-2024-0271, el Procurador General del Estado aprobó la matriz que contiene el Plan Estratégico de Mejora PEM, mismo que

fue remitido al Ministerio de Trabajo con Oficio No. 08934 de 7 de octubre de 2024.

El PEM ha sido ejecutado y reportado de forma trimestral al MDT, cumpliendo así con la norma técnica establecida por la mencionada Cartera de Estado. La PGE durante el 2024 ha cumplido con los lineamientos y directrices establecidos por el Ministerio para la ejecución del PEM.

## **9.2 Talento Humano**

La Procuraduría General del Estado tiene como objetivo estratégico garantizar un eficaz y eficiente patrocinio y defensa de las instituciones y organismos del Estado, en el ámbito nacional e internacional, ejerciendo su representación judicial mediante un enfoque de la gestión basada en valores, fortaleciendo las capacidades del talento humano de la institución y consolidando la actuación de los equipos jurídicos del Estado.

Dentro de la estructura institucional se encuentra la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano que se encuentra compuesta por las siguientes unidades:

### **9.2.1 Unidad de Gestión del Desarrollo de Talento Humano**

#### **9.2.1.1 Formación y capacitación**

De conformidad con la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano realizó la detección de necesidades de capacitación en las áreas de apoyo y misionales de la institución, utilizando el sistema INC del Ministerio del Trabajo, en tal virtud, una vez consolidado el levantamiento de necesidades de capacitación, el Procurador General del Estado aprobó el Plan Institucional de Formación y Capacitación 2024 mediante sumilla inserta en el memorando No. PGE-DNATH-2024-0290 de 01 de abril de 2024.

El mencionado Plan ha sido estructurado con dos ejes principales:

Temáticas de capacitación sin costo, dentro del cual constan 28 temas especializados en Derecho dirigidos a las unidades misionales de la Procuraduría General del Estado y 28 temas dirigidos a las áreas de apoyo institucionales.

Dentro del Plan de Capacitación 2024, se ejecutaron los cursos gratuitos del primer eje mencionado, con las siguientes instituciones: Escuela de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura, Contraloría General del Estado, Corte Constitucional, Ministerio de Economía y Finanzas, Servicio Nacional de Contratación Pública, Servicio de Soluciones Tecnológicas y

Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencia, Ministerio de Trabajo, acorde el siguiente detalle:

No.	TEMÁTICA ESPECÍFICA DE CAPACITACIÓN	PROCESO	SERVIDORES
1	ADMINISTRACIÓN EFECTIVA DEL TIEMPO	ADJETIVO	59
2	APLICACIÓN DE ISO 27000 EN LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	ADJETIVO	5
3	CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS Y FISCALIZACIÓN	ADJETIVO	5
4	CONTROL EN LA GESTIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA DE PROCESOS	ADJETIVO	4
5	CONTROL EN LAS FASES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	ADJETIVO	10
6	CONTROL EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NORMALIZADOS Y NO NORMALIZADOS	ADJETIVO	5
7	CONTROL EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN EN OBRAS	ADJETIVO	2
8	CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EL SECTOR PÚBLICO	ADJETIVO	5
9	CUADRO DE MANDO INTEGRAL E INDICADORES DE GESTIÓN	ADJETIVO	3
10	ESTRATEGIAS DE LIDERAZGO Y DESARROLLO DE EQUIPOS DE TRABAJO CON ENFOQUE AL CONTROL	ADJETIVO	10
11	EVALUACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN Y DEL PRESUPUESTO EN EL SECTOR PÚBLICO	ADJETIVO	5
12	EXCEL APLICADO EN LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN - AVANZADO	ADJETIVO	5
13	GOOGLE DRIVE	ADJETIVO	1
14	HERRAMIENTAS DE OFFICE 365	ADJETIVO	3
15	INTELIGENCIA EMOCIONAL APLICADA AL AMBIENTE DE CONTROL	ADJETIVO	3
16	MANEJO DEL ESTRÉS EN EL AMBIENTE LABORAL	ADJETIVO	10
17	NEGOCIACIÓN Y MANEJO DE CONFLICTOS CON ENFOQUE AL CONTROL	ADJETIVO	10
18	RELACIONES HUMANAS, LA CLAVE DEL ÉXITO PERSONAL Y PROFESIONAL	ADJETIVO	30
19	SUBSISTEMA PRESUPUESTARIO DE REMUNERACIONES Y NÓMINA	ADJETIVO	4
20	MÓDULO DE CONTABILIDAD - ESIGEF	ADJETIVO	4
21	MÓDULO DE PRESUPUESTO-ESIGEF	ADJETIVO	4
22	FUNDAMENTOS DE BASE LEGAL	ADJETIVO	4
23	MÓDULO DE INVENTARIOS-ESBYE	ADJETIVO	4
24	MÓDULO DE BIENES - ESBYE	ADJETIVO	4
25	MÓDULO DE TESORERÍA - ESIGEF	ADJETIVO	4

26	CONTROL EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA EL GESTOR	ADJETIVO	2
27	HABILIDADES ASERTIVAS EN COMUNICACIÓN Y SU INCIDENCIA EN EL CONTROL	ADJETIVO	6
28	ESTRUCTURA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO COA	SUSTANTIVO	14
29	INTRODUCCIÓN AL PROCEDIMIENTO SUMARIO SEGÚN EL COGEP	SUSTANTIVO	6
30	INTRODUCCIÓN AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SEGÚN EL COGEP	SUSTANTIVO	6
31	DILIGENCIAS PREPARATORIAS EN MATERIAL CIVIL	SUSTANTIVO	6
32	EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO	SUSTANTIVO	9
33	EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	SUSTANTIVO	21
34	EXCEPCIONES PREVIAS EN MATERIA LABORAL	SUSTANTIVO	6
35	JORNADAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	SUSTANTIVO	50
36	PRINCIPIOS, PROCEDIMIENTO Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES	SUSTANTIVO	22
37	PROCEDIMIENTOS CONCURSALES EN MATERIAL CIVIL	SUSTANTIVO	10
38	PROCEDIMIENTOS PENALES: LA ACCIÓN PENAL PÚBLICA	SUSTANTIVO	15
39	RECURSOS PROCESALES PENALES	SUSTANTIVO	10
40	UNA MIRADA AL SILENCIO ADMINISTRATIVO DESDE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	SUSTANTIVO	25
41	ATENCIÓN EN DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SUSTANTIVO	15
42	APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, GÉNERO, INTERGENERACIONAL E INTERSECCIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	SUSTANTIVO	24
43	CONTROL CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS NORMAS	SUSTANTIVO	18
44	CONTROL DISCIPLINARIO, PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y NORMATIVA LEGAL PARA EL SECTOR PÚBLICO	SUSTANTIVO	15
45	DERECHO PENAL ECONÓMICO Y DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SUSTANTIVO	12
46	CRÍMENES INTERNACIONALES. GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y CRÍMENES DE LEÑA HUMANIDAD	SUSTANTIVO	22
47	EL RECURSO DE CASACIÓN EN MATERIA PENAL	SUSTANTIVO	12
48	MOTIVACIÓN, ARGUMENTACIÓN E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	SUSTANTIVO	18
49	SEMINARIO INTERNACIONAL DE DERECHO PROBATORIO EN MATERIA PENAL	SUSTANTIVO	10
50	INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN DERECHO	SUSTANTIVO	70
51	LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DE LOS ESTADOS, PERO ADAPTÁNDOLO A TEMAS QUE SE HAN DISCUTIDO EN DIVERSOS TRIBUNALES SOBRE APPS, DADO QUE ECUADOR TIENE UNA NOVÍSIMA LEY AL RESPECTO (APROBADO MEMORANDO PGE-DNAIA-2024-050 DE 22/02/2024)	SUSTANTIVO	19
52	LA IMPORTANCIA DE LOS PRIMEROS PASOS FRENTE A UNA NUEVA SOLICITUD DE ARBITRAJE - QUÉ HACER EN DIRECCIÓN A LA DEFENSA	SUSTANTIVO	19

	DEL CASO.PREPARACIÓN DE SOLICITUD DE DOCUMENTOS, CONTESTACIÓN Y OBJECIONES, Y TEMAS DE PRIVILEGIOS EN LA FASE DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS (APROBADO MEMORANDO PGE-DNAIA-2022-306 DE 05/10/2022)		
	<b>TOTAL</b>	<b>665</b>	

Así mismo, en virtud de las necesidades institucionales se ejecutaron cursos de capacitación no programados, acorde el siguiente detalle:

CURSOS DE CAPACITACIÓN NO PROGRAMADOS		
1	INTEGRIDAD Y DILEMAS ÉTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	5
2	GESTIÓN DE HABILIDADES BLANDAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA LABORAL	10
3	CONTROL EN LOS PROCESOS DE CLASIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA EL GESTOR	3
4	BUENAS PRÁCTICAS EN EL ROL ADMINISTRATIVO	10
5	LA ESTABILIDAD REFORZADA EN SUSTITUTOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ACUERDO CON LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES	20
6	GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS	20
7	RECUPERACIÓN DE ACTIVOS Y EXTINCIÓN DEL DOMINIO	55
8	LA AUTOTUTELA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PREVISTA EN EL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO	38
9	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SGSI	20
	<b>TOTAL</b>	<b>181</b>

### 9.2.1.2 Prácticas preprofesionales

En el año 2024 se mantuvieron 17 Convenios de Prácticas Pre Profesionales con Universidades e Institutos de Educación Superior, tales como: Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL), Universidad Estatal de Bolívar (UEB), Universidad Central del Ecuador (UCE), Instituto Tecnológico Superior Honorable Consejo Provincial de Pichincha, Universidad Politécnica Salesiana (UPS), Instituto Superior Tecnológico para el Desarrollo (ISPADE), Instituto Superior Tecnológico Quito Metropolitano, Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH), Instituto Superior Tecnológico Argos, Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil, Universidad de Cuenca, Universidad del Azuay, Consejo de la Judicatura, Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil, Instituto de Altos Estudios Nacionales, Universidad Espíritu Santo y Universidad de las Américas, adicionalmente se suscribieron nuevos

convenios con la Universidad de la Rioja, Universidad Internacional SEK, Universidad UTE e Instituto Tecnológico Cordillera.

En virtud de la cooperación interinstitucional entre las universidades e institutos tanto públicos como privados, se incorporó 153 practicantes a las diferentes unidades de apoyo y misionales de la Procuraduría General del Estado.

### 9.2.1.3 Evaluación del desempeño

La Unidad de Gestión de Desarrollo del Talento Humano se encuentra ejecutando el proceso de evaluación del desempeño correspondiente al período febrero-diciembre 2024, en el cual se han desarrollado las siguientes etapas:

- Metas por Unidad: en enero 2024, inició el proceso de proyección de metas por unidad 2024 y finalizó el 31 de enero de 2024 el mismo que cerró el 28 de enero de 2024 con el registro en el sistema SIITH.

- Asignación de Responsabilidades Individuales: en enero 2024, inició el proceso de asignación de responsabilidades con las inducciones a los jefes inmediatos y difusión del instructivo para la validación de los servidores que cumplen el rol de usuarios dentro del sistema SIITH.

- Niveles de satisfacción de usuarios internos: la matriz de correlación se elaboró considerando a aquellas unidades o procesos con las que la unidad evaluada coordina de forma frecuente y directa para la consecución de sus productos y/o servicios internos o externos la cual se puso a consideración de los jefes de unidad a fin de que notifiquen a los servidores evaluados.

- Niveles de eficiencia de desempeño individual: este indicador se desarrolló desde el 1 hasta el 27 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en la Norma Técnica del Subsistema de Evaluación del Desempeño.

- Del cumplimiento de normas internas: la Unidad de Gestión Administrativa del Talento Humano realizó el reporte de los servidores que en el periodo febrero-diciembre tuvieron sanciones disciplinarias como efecto de responsabilidades administrativas las cuales se registraron hasta el 31 de diciembre de 2024.

- Evaluación de la percepción del nivel jerárquico superior: mediante correo electrónico de 16 de diciembre de 2024, se dispuso a los servidores de la institución realizar la percepción de sus jefes inmediatos del nivel jerárquico superior; actualmente estamos consolidando las evaluaciones para obtener los resultados que serán puestos en conocimiento del Procurador General del Estado hasta el 10 de febrero de 2025, en

cumplimiento de lo previsto en la Norma Técnica de Evaluación de Desempeño.

## 9.2.2 Unidad de Gestión Técnica del Talento Humano

### 9.2.2.1 Concurso de Mérito y Oposición

La Dirección Nacional de Administración del Talento Humano planificó a concurso de méritos y oposición 72 puestos a nivel nacional.

Mediante memorando No. PGE-DP-2024-0001 de 16 de octubre de 2024, el Procurador General del Estado remitió para conocimiento y observancia el documento que contiene el Direccionamiento Estratégico de la Procuraduría General del Estado, en el que dispone que, en función de la autonomía institucional, se realice la actualización de la Estructura Orgánica Vigente en la Resolución No. 108, la misma que será ejecutada por esta Dirección Nacional con el apoyo de las diferentes unidades administrativas de la Procuraduría General del Estado.

En la actualidad la entidad se encuentra realizando el proceso de actualización de los instrumentos técnico que conllevan a la actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional; y, una vez que se cuente con ello se podrán ejecutar los respectivos concursos de méritos y oposición.

### 9.2.2.2 Acciones Afirmativas/equidad de género

En coherencia con los principios constitucionales de equidad, oportunidad, participación y universalidad, y en respeto a la interculturalidad, igualdad y no discriminación, en todos los procesos administrativos que se desarrollaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, la Procuraduría General del Estado llevó a cabo acciones concretas que permitieron obtener un incremento del porcentaje de personal femenino en relación al personal masculino, que a diciembre de 2018 representaban el 39,95% y 60,05%, respectivamente, mientras que al 31 de diciembre de 2024 la institución contaba con el 51% de servidoras y el 49% de servidores.

En esa misma línea, cabe destacar la presencia del 53% de personal del género femenino en cargos del nivel jerárquico superior.

### 9.2.2.3 Bienestar Social

Actualización mensual de cuadro de personas con discapacidad para el registro ante el Ministerio del Trabajo y seguimiento al personal con discapacidad, familiares sustitutos, personal vulnerable y quienes por alguna

situación familiar o personal han requerido el apoyo de la unidad de trabajo social. De manera trimestral se elabora cuadro de indicadores de personal con discapacidad para el reporte a la Dirección Nacional de Planificación e Inversión. Se debe señalar que al momento en la institución se cuenta con 12 personas con discapacidad y 10 servidores sustitutos.

- En el año 2024 se levantaron 436 fichas sociales a servidores a nivel nacional con el fin de conocer su realidad personal, familiar y laboral; con esta información se mantiene una base de datos personales de los servidores actualizada.
- Se realizaron 9 capacitaciones presenciales en las Direcciones Regionales sobre Riesgos Psicosociales y Acoso Laboral con la asistencia de personas.
- El 4 de diciembre se realizó socialización por el "Día Internacional de las Personas con Discapacidad".
- Se realizaron visitas a las Direcciones Regionales de Guayas, Manabí, Chimborazo, Loja y Cuenca, en las que se atendieron a 157 servidores.
- De manera mensual se elabora cuadros de información social con datos para estadísticas que requiere el Ministerio del Trabajo.
- En el año 2024, se elaboraron informes 17 médico-sociales de personal que requirió realizar teletrabajo y 25 informes de casos sociales.

## 9.3 Financiera

A la Dirección Nacional Financiera le compete el manejo financiero de la institución, tarea que ha sido desarrollada en estricto cumplimiento a las políticas y directrices de la máxima autoridad y la normativa legal vigente emitida por el ente rector de las Finanzas Públicas y demás organismos de control.

Constituye un rol de apoyo a las áreas misionales de la Procuraduría General del Estado a través de la gestión de los recursos financieros requeridos para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales con eficiencia, transparencia y oportunidad.

Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 se gestionó los tramites solicitados por las diferentes instancias institucionales principalmente emisión de certificaciones presupuestarias anuales y plurianuales, control previo, registro y pago de las obligaciones generadas con proveedores nacionales e internacionales en los casos de CODEFENSA estatal con estudios jurídicos.

Fuentes de Financiamiento: El Presupuesto de la Procuraduría General del Estado financia sus egresos con Fuente 001-Recursos Fiscales, Fuente 002 - Recursos Fiscales generados por las instituciones, Fuente 202 -

Préstamos Externos, Fuente 701 -Asistencia Técnica y Donaciones, el monto del financiamiento a cada Entidad Operativa Desconcentrada.

### 9.3.1 Gastos

La ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2024 alcanzó a nivel nacional el 76.90% ejecución con un monto devengado de USD 28,938,679.09 al cierre del ejercicio fiscal, de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CODIFICADO NOV 2024	VARIACIONES	CODIFICADO DIC 2024	DEVENGADO
GASTO CORRIENTE	15,264,107.31	-	15,264,107.31	14,868,045.27
CONVENIOS CODEFENSA	11,457,361.10	1,500,000.00	12,957,361.10	5,086,134.47
PROGRAMA DE PRESERVACIÓN DE CAPITALES 2024	22,791,000.00	-13,747,522.45	9,043,477.55	8,686,797.45
PROFIP	2,484,391.34	-2,117,047.66	367,343.68	297,701.90
<b>TOTAL</b>	<b>51,996,859.75</b>		<b>37,632,289.64</b>	<b>28,938,679.09</b>

Fuente: Sistema de Administración Financiera Esigef.

### 9.3.2 PROFIP El proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado

Cuyo objetivo es fortalecer la gestión institucional mediante el diseño e implementación del modelo de gestión consolidando sus capacidades legales, técnicas, financieras y administrativas, con una estructura que modernice y fortalezca de manera integral sus capacidades institucionales para asegurar el cumplimiento de su misión, dicho proyecto se implementó desde el año 2019. Se registra una ejecución acumulada del 81.04%, con un valor devengado de USD 297,701.90.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024					
PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO					
DESCRIPCIÓN	CODIFICADO NOV 2024	VARIACIONES	CODIFICADO DIC 2024	DEVENGADO	% EJECUCIÓN
PROFIP	2,484,391.34	2,117,047.66	367,343.68	297,701.90	81.04%

Fuente: Sistema de Administración Financiera Esigef.

### 9.3.3 Ingresos

Al 31 de diciembre del año 2024 los ingresos registrados en el sistema e-Sigef son los siguientes:

INGRESOS DE AUTOGESTIÓN 2024	
DESCRIPCIÓN	MONTO RECAUDADO
130108- INGRESOS POR MEDIACIÓN	444,005.75
190499 - OTROS INGRESOS	100,142,634.86
<b>TOTAL</b>	<b>100,586,640.61</b>

### 9.3.3.1 Ítem 130108 Prestación de servicios

Corresponde a los valores recaudados y facturados, que se han determinado como costos por los servicios del Centro de Mediación establecido en el Reglamento Centro De Mediación de la Procuraduría General del Estado "(...) artículo 40.

La recaudación de los ingresos se realiza a través del banco corresponsal en la cuenta Rotativa de ingreso del Banco Pacífico, el monto de la recaudación al 31 de diciembre de 2024 asciende a USD. 444,005.75

### 9.3.3.2 Ítem 190499 Prestación de servicios

Lo recaudado asciende a USD. 100,142,634.86, correspondiente a lo siguiente:

CASO	DESCRIPCIÓN	MONTO
WorleyParsons	Laudo Final por costas del arbitraje del demandante WorleyParsons reembolsa a Ecuador	6,048,471.01
Worley International Services Inc	Transferencia de fondos en el Caso CPA N° 2019-15 Worley International Services Inc. (EE. UU.) con La República del Ecuador	109,689.44
Gunvor S. A	Recaudación por acuerdo de negociación entre la Procuraduría General del Estado y Gunvor S.A., multinacional que se declaró culpable en Estados Unidos por violaciones de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero	93,640,014.60
Corte Permanente de Arbitraje de la Haya	Devolución de saldo no utilizado del depósito realizado a la CPA dentro del caso CPA núm. 2021-28 Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. (Argentina) c. La República del Ecuador la Corte Permanente de Arbitraje de la Haya	132,858.77
Servicios Petroleros Igapo	Devolución de saldo no utilizado del depósito realizado a la CPA dentro del caso CPA núm. 2021-19 Servicios Petroleros Igapo S.A. c. Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP Petroecuador.	11,535.20
Intereses / Otros ingresos	Otros ingresos por reembolso de intereses generados en servicios básicos/ Reposición de credenciales	65.84
Caso Isaías	Pago al Estado ecuatoriano Isaías por reparación integral trama caso Sobornos constructora Odebrecht	200,000.00
<b>Total</b>		<b>100,142,634.86</b>

## 9.4 Secretaría General

### 9.4.1 Síntesis de gestión

El Estatuto Orgánico por Procesos de la Procuraduría General del Estado, determina que la Secretaría General y la Unidad de Documentación y Archivo ejecutan el proceso de gestión documental de la Institución, proceso que tiene la finalidad de disponer de la documentación debidamente organizada, garantizando la autenticidad, fiabilidad e integridad de la información institucional, que la misma sea recuperable en forma ágil y oportuna para el uso de la administración o del ciudadano; y tiene como misión "Supervisar el normal y oportuno flujo de la documentación y correspondencia de la Institución, así como velar por su correcta conservación", por lo que, se ha propuesto como política de trabajo diario el despacho permanente, continuo e inmediato de la documentación que ingresa a la entidad, direccionando de manera rápida y oportuna a las Direcciones Misionales o de Apoyo y la distribución de la correspondencia interna o externa pertinente, tanto en forma física como digital.

En virtud de las atribuciones y competencias que el Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado otorga a la Secretaría General y a la Unidad de Documentación y Archivo, se elaboró el Plan Operativo Anual de la Secretaría General, se ha conservado y mantenido los archivos físicos y magnéticos de la Institución, se recibe, clasifica, registra y digitaliza los tramites y correspondencia que ingresan a la Institución, se confieren copias certificadas de los documentos oficiales, se direccionan los trámites ingresados a la institución a las diferentes áreas de acuerdo a sus competencias, se remiten las resoluciones, acuerdos y pronunciamientos para la publicación en el Registro Oficial, se asignan claves para el correcto archivo de la documentación oficial de la Procuraduría General del Estado y se han implementado mecanismos idóneos para la localización eficaz y eficiente de los trámites y documentos de la Institución.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Regla Técnica para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos, emitida por la Presidencia de la República y publicada en el Registro Oficial No. 487 de 14 de mayo de 2019, norma de uso y aplicación obligatoria en todos los organismos, entidades e instituciones del sector público y privado en los que el Estado tenga participación, en la Procuraduría General del Estado se han realizado dentro del año 2024 fundamentalmente las siguientes actividades y procesos estipulados en dicha regla técnica:

1. Eliminación de los documentos que no están sujetos al proceso archivístico
2. Limpieza permanente de los archivos

3. Ordenación documental
4. Desinfección, desinfectación y desratización de los repositorios documentales de la P.G.E.
5. Préstamos de expedientes físicos
6. Control de la gestión del despacho de la correspondencia
7. Expedientes electrónicos
8. Préstamos de expedientes digital
9. Clasificación, depuración, expurgo, organización, formación de legajos, etiquetado, foliación, perforación y cosido de los expedientes del archivo pasivo del año 2015.
10. Verificación y digitalización en el sistema de gestión de trámites de claves de correspondencia e inventario y ubicación de los expedientes en el archivo pasivo del año 2015.
11. Cuadro de clasificación documental.
12. Tablas de plazos de conservación.
13. Inventario 2023.
14. Adquisición de 1771 archivadores de cartón No. T-15 con tapa.
15. Adquisición de 200 estanterías metálicas.

Al correo secretaria\_general@pge.gob.ec ingresan un promedio de 270 correos diarios con oficios y documentos para las diversas áreas de la Institución y, fundamentalmente, con notificaciones judiciales remitidas por la Función Judicial, sus dependencias en todo el país y de la Corte Constitucional entre otras; con el afán de hacer más eficiente el reenvío de dichas notificaciones para la debida atención de la Dirección Nacional de Patrocinio y de las Delegaciones Regionales y oficinas de la PGE, Secretaría General reasigna los mismos considerando la jurisdicción, competencia y materia de la que trata cada una de dichas notificaciones judiciales; durante el año 2024 se reasignaron 64.789 boletas/notificaciones.

## 9.4.2 Estadísticas

### Correos electrónicos y Notificaciones Judiciales

Ingresos Documentación y Archivo	9.925
Área Constitucional	4.325
Azuay, Azogues y Morona	2.942
Carchi	889

Chimborazo, Cotopaxi, Bolívar y Pastaza	4.508
DR1 Guayas, Los Ríos, El Oro, Santa Elena, Galápagos	1.8252
Esmeraldas	1.557
Imbabura	1.369
Loja y Zamora	400
Manabí	2.739
Dirección de Mediación	1.038
Napo	841
Pichincha	12.196
Santo Domingo	818
Sucumbíos y Orellana	2.864
Mediación Convocatorias	126
<b>TOTAL</b>	<b>64.789</b>

### Trámites y Correspondencia

Trámites Administrativos	3.358
Trámites de la Dirección de Patrocinio	816
Trámites Administrativos Dirección Regional 1	545
Trámites de la Dirección de Patrocinio Dirección Regional 1	219
Delegaciones de Patrocinio	1.293
Solicitudes de Información de la Asamblea Nacional	35
Ingresos Reservados	34
Procuraciones Judiciales Dirección Regional 1	282
Total de Trámites y Correspondencia atendidos	6.582

Fuente: Estadística proporcionada por de la Secretaría General, Unidad de Documentación y Archivo –Planta Central y Dirección Regional 1

### Oficios, Acuerdos, Resoluciones y Actas de Entrega-Recepción

Oficios ordinarios	4.907
Oficios ordinarios Dirección Regional 1	544
Oficios reservados	15
Oficios de la Secretaría General	66
Acuerdos	29
Resoluciones Dirección Regional 1	30
Resoluciones	41
Resoluciones reservadas	0
Actas de Entrega-Recepción de documentación	46
Total de Documentos	5.678

Fuente: Estadística proporcionada por de la Secretaría General –Planta Central, Unidad de Documentación y Archivo –Planta Central

### Copias certificadas:

Copias certificadas en soporte físico:

Acciones de Personal a nivel nacional	788
---------------------------------------	-----

Fuente: Estadística para el Plan Operativo Anual –POA-2023

Usuarios internos Planta Central	5.343
Usuarios externos públicos Planta Central	300
Usuarios externos privados Planta Central	13
Subtotal Documentos Planta Central	5.656
Copias certificadas físicas Dirección Regional 1	1.885
Total Documentos de copias certificadas en físico a nivel nacional	7.541

Fuente: Estadística para el Formulario del Plan Operativo Anual –POA-2023  
 "SG-SP01 Gestión de Documentos N3 Porcentaje de Copias Certificadas y Certificaciones"

Copias certificadas en soporte digital:

Usuarios internos Planta Central	17.384
Usuarios externos públicos Planta Central	716
Usuarios externos privados Planta Central	253
Subtotal Documentos Planta Central	18.353
Copias certificadas digitales Dirección Regional 1	851
Total Documentos de copias certificadas en digital a nivel nacional	19.204

Fuente: Estadística para el Formulario del Plan Operativo Anual –POA-2023  
 "SG-SP01 Gestión de Documentos N3 Porcentaje de Copias Certificadas y Certificaciones"

Total Copias certificadas en soporte físico y digital a nivel nacional:

Secretaría General -Planta Central	24.009
Dirección Regional 1	2.736
Total copias certificadas	26.745

Fuente: Estadística para el Formulario del Plan Operativo Anual –POA-2023  
 "SG-SP01 Gestión de Documentos N3 Porcentaje de Copias Certificadas y Certificaciones"

**Copias simples:**

Total Documentos Despachados en Copias Simples:	6.909
---	-------

Fuente: Formulario de Cumplimiento de Metas de la Unidad de Documentación y Archivo (2023)

# 10. Coordinación Institucional

## 10.1 Eventos destacados

### 10.1.1 Sesión solemne por la conmemoración de los 96 años de la PGE

La Procuraduría General del Estado realizó la sesión solemne por los 96 años de creación institucional, el 2 de agosto, en el Salón Fundacional de la Universidad Espíritu Santo (UEES), ubicado en la vía a Samborondón, provincia del Guayas.

El evento fue transmitido vía telemática y estuvo presidido por el Procurador General del Estado, Juan Carlos Larrea Valencia, autoridades locales, nacionales, funcionarios de la PGE y ciudadanía en general.



### 10.1.2 II Edición Simposio Internacional “Protección del interés público en el Estado Constitucional de Derechos”

En el mes de septiembre la Procuraduría General del Estado organizó la segunda edición del Simposio Internacional de la protección del interés público en el Estado Constitucional de Derechos en la ciudad de Quito y Guayaquil, con el objetivo de consolidar el intercambio de conocimientos y herramientas para fortalecer la defensa jurídica del Ecuador.

El simposio en la ciudad de Quito se realizó en dos jornadas. En cada encuentro, asistieron más de 200 representantes de los equipos jurídicos del sector público del país, estudiantes de Derecho, funcionarios de la PGE y autoridades de diferentes instituciones del Estado. El evento contó con destacados expertos de Estados Unidos, Colombia, Ecuador y Perú.



El simposio en la ciudad de Guayaquil se realizó el 26 de septiembre, asistieron 200 personas, entre representantes de los equipos jurídicos de las instituciones y empresas públicas del Guayas, estudiantes de la carrera de Derecho de la UEES y funcionarios de la Dirección Regional 1 de la PGE.

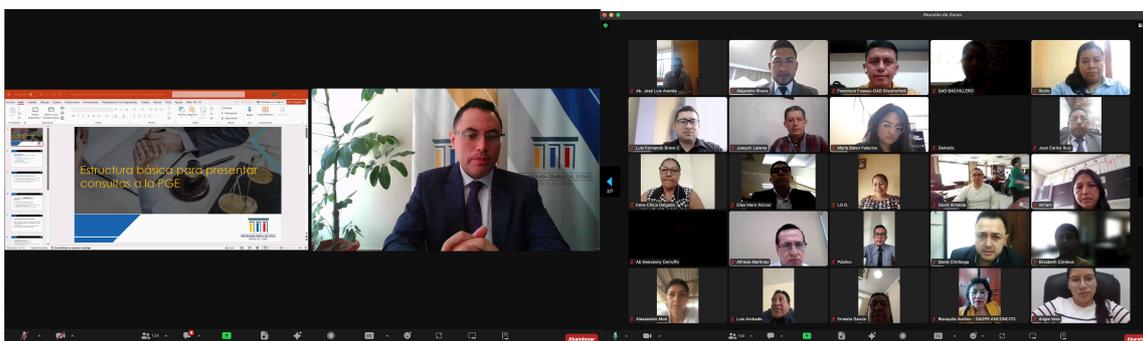
La capacitación contó con destacados expertos de Estados Unidos, Argentina y Ecuador.



### 10.1.3 Capacitaciones sobre “Pronunciamientos de la Procuraduría General del Estado” a los GAD parroquiales, municipales, provinciales y abogados del sector público

Durante el mes de septiembre se realizó el taller virtual de “Formulación de Consultas a la Procuraduría General del Estado”, organizado por la Dirección Nacional de Consultoría y la Coordinación Institucional.

El evento convocó a los abogados que trabajan en entidades y empresas públicas. El objetivo fue fortalecer la capacidad de las instituciones para aplicar correctamente las disposiciones jurídicas en el ejercicio de sus competencias, garantizando así los principios de legalidad y seguridad jurídica que rigen el Derecho Público.



## 10.1 Podcast PGE

Esta herramienta comunicacional tiene como objetivo posicionar la labor que realiza la Procuraduría General del Estado en sus diferentes procesos sustantivos en la defensa legal del Estado, mediante entrevistas a autoridades, servidores públicos, líderes de opinión y expertos en formato podcast, en alianza con la Universidad Andina Simón Bolívar.

Durante el año 2024 se abordaron temas como Transformación digital en el contexto del poder judicial y la seguridad pública; la Mediación, el camino más efectivo y oportuno para solucionar conflictos; el Litigio de los Derechos Humanos desde la perspectiva de la defensa legal del Estado ecuatoriano; Logros en la defensa jurídica del Estado ecuatoriano y retos 2025; entre otros temas.



## 10.2 Comunicación externa

La Procuraduría General del Estado cuenta con tres canales oficiales con el objetivo de mantener informada a la ciudadanía de los servicios y las actividades que realiza la institución.

### 10.2.1 Página Web: [www.pge.gob.ec](http://www.pge.gob.ec)

Este espacio es un acceso directo a toda la información y servicios de la Procuraduría General del Estado tales como: Sistema de derechos humanos Data PGE, sistema de Consultas Absueltas, Centro de Mediación.

Además, se crearon micrositijs sobre temas de interés como la Guía informativa de Derechos Humanos.



Página Web, 2024, Procuraduría General del Estado, [www.pge.gob.ec](http://www.pge.gob.ec)

### 10.3.2 LinkedIn: Procuraduría General del Estado - Ecuador

La cuenta de LinkedIn de la Procuraduría permite generar una comunidad jurídica para difundir la gestión institucional a favor de los intereses del Estado.

Se busca también contribuir a la formación de los equipos jurídicos del sector público a través de artículos de interés con contenido sobre la defensa jurídica del Estado ecuatoriano.

**Procuraduría General del Estado - Ecuador**  
 Defendemos al Estado para proteger tus derechos.  
 Administración pública · Quito, Pichincha · 2 mil seguidores · 201-500 empleados

Johao trabaja aquí

+ Seguir    Enviar mensaje

Inicio   Acerca de   **Publicaciones**   Empleos   Personas

Todo   Imágenes   Vídeos   Artículos   Documentos

Ordenar por: Principal

**Procuraduría General del Estado - Ecuador**   + Seguir  
 1,761 seguidores  
 4 días ·

La Procuraduría General del Estado al país:

**COMUNICADO**  
 4 de enero de 2025

**La Procuraduría General del Estado al país:**

La Procuraduría General del Estado, como entidad técnico-jurídica que defiende los intereses de la nación y el respeto al imperio de la Ley, exhorta a las diferentes funciones y órganos del Estado a mantener y proteger la institucionalidad democrática; a ejercer en forma responsable y seria las atribuciones y competencias que les han sido otorgadas; a respetar la independencia de las demás funciones y órganos estatales; a acatar en forma irrestricta las normas constitucionales y legales vigentes; y, en general, a mantener la paz social.

Cuenta LinkedIn, 2024, Procuraduría General del Estado, <https://bit.ly/4h3UhEe>

### 10.3.3 X: @PGEcuador

La plataforma X es una de las herramientas más eficaces que existe en la comunicación gubernamental para difundir la gestión institucional. La PGE tiene una comunidad jurídica de más 8.644 abogados en libre ejercicio y que trabajan en el sector público.

La Procuraduría difunde a través de este canal noticias, comunicados oficiales, pronunciamientos, manuales y reflexiones jurídicos, nuevos episodios del podcast de la PGE con temáticas de alto interés para los equipos legales del sector público.

*Defendemos al Estado  
para proteger tus derechos*



Seguir

**Procuraduría Ecuador** ✓

@PGEcuador

La Procuraduría General de Ecuador 🇪🇨 es una entidad autónoma que tiene a su cargo la defensa del Estado y la consultoría jurídica para entes públicos.

📍 Quito, Ecuador [🔗 pge.gob.ec](https://pge.gob.ec) 📅 Se unió el enero de 2019

**175** Siguiendo **8.644** Seguidores



LaDefensa, Contraloría Ecuador y 49 más de las cuentas que sigues siguen a este usuario



[www.pge.gob.ec](http://www.pge.gob.ec)